2019

Manual de Convivencia

Institución Educativa Dinamarca

El presente Manual de Convivencia aplica para todas las jornadas y niveles educativos que ofrece la Institución, a saber: jornadas de la mañana, de la tarde y nocturna; niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica, media técnica y educación para adultos (CLEI).

Última revisión del Manual de Convivencia
Medellín
01/01/2019

PRESENTACIÓN 2
CAPÍTULO I 3
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 3
ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL 3
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 3
CAPÍTULO II 4
FILOSOFÍA INSTITUCIONAL 4
ARTÍCULO 3. MISIÓN 4
ARTÍCULO 4. VISIÓN 4
ARTÍCULO 5. POLÍTICA DE CALIDAD 4
ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y DE CALIDAD 4
ARTÍCULO 7. VALORES INSTITUCIONALES 5
Responsabilidad: 5
Respeto: 5
Honestidad: 5
Solidaridad: 5
Tolerancia: 5
ARTÍCULO 8. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS 5
ARTÍCULO 9. MARCO JURÍDICO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 11
1) Ley 115 del 8 de ferbrero de 1994. 11
2) Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 11
3) Decreto 2082 del 18 de noviembre de 1996 11
4) Decreto 1286 de Abril 25 de 2005 11
5) Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006. 11
6) Ley 1146 del 10 de julio de 2007. 11
7) Ley 1236 del 23 de julio de 2008. 11
8) Decreto 366 de febrero 9 de 2009 12
9) Decreto 1290 de abril 16 de 2009 12
10) Ley 1346 del 31 de julio de 2009 12
11) Directiva Ministerial No. 01 del 13 de enero de 2009 12
12) Directiva Ministerial No. 07 del 19 de febrero de 2010 12
13) Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011 12
14) Ley 1618 del 27 febrero de 2013. 12
15) Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 12
16) Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 12
17) Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 12
CAPÍTULO III 13
SÍMBOLOS INSTITUCIONALES 13
ARTÍCULO 10. BANDERA 13
ARTÍCULO 11. ESCUDO 13
ARTÍCULO 12. HIMNO 13

ARTÍCULO 13. ORACIÓN..... 14
ARTÍCULO 14. UNIFORMES 14
1) Uniforme de gala para hombres y mujeres..... 15
2) Uniforme de educación física para hombres y mujeres 16
3) Uniforme de preescolar 16
4) Pautas generales de presentación personal 16
5) Normatividad aplicable al uso del uniforme 17

ARTÍCULO 15. ADMISIÓN Y MATRÍCULA 17
1) Requisitos para estudiantes de preescolar 17
2) Requisitos para estudiantes nuevos 17
3) Requisitos para estudiantes antiguos..... 18
4) Lista general de útiles escolares de preescolar Institución Educativa Dinamarca 18
5) Lista general de útiles escolares de 1° a 5° Institución Educativa Dinamarca y su sede Ricardo Uribe Escobar..... 18
6) Lista general de útiles escolares de 6° a 11° Institución Educativa Dinamarca y su sede Ricardo Uribe Escobar..... 20

CAPÍTULO IV 23
PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 23
ARTÍCULO 16. PERFIL DE LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES 23
ARTÍCULO 17. PERFIL DEL PERSONAL DOCENTE 23
ARTÍCULO 18. PERFIL DE LAS FAMILIASO ACUDIENTES 24
ARTÍCULO 19. PERFIL DEL PERSONERO O PERSONERA ESTUDIANTIL 25
ARTÍCULO 20. PERFIL DEL CONTRALOR O CONTRALORA ESCOLAR 25
ARTÍCULO 21. PERFIL DEL EGRESADO 25

CAPÍTULO V 27
DERECHOS Y DEBERES 27
ARTÍCULO 22. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES 27
1) Derechos y deberes éticos de la comunidad de estudiantes 27
2) Derechos y deberes académicos de la comunidad de estudiantes 28
3) Derechos y deberes sociopolíticos de la comunidad de estudiantes 29
4) Derechos y deberes ambientales de la comunidad de estudiantes 29
ARTÍCULO 23. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y LAS MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES 30
1) Derechos de los Padres y las Madres de Familia o Acudientes 30
2) Deberes de los Padres y las Madres de Familia o Acudientes 30
ARTÍCULO 24. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE 31
1) Derechos y deberes éticos del personal docente 31 2)
Derechos y deberes académicos del personal docente ..... 32 CAPÍTULO VI
..... 33
EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL 33
ARTÍCULO 25. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR. 33
ARTÍCULO 26. EL CONSEJO DIRECTIVO 33
1) Elección de los Representantes al Consejo Directivo 33
2) Funciones del Consejo Directivo 34
ARTÍCULO 27. EL CONSEJO ACADÉMICO 35

1) Funciones Generales del Consejo Académico 35
2) Funciones Específicas del Consejo Académico 35
ARTÍCULO 28. EL RECTOR 36
ARTÍCULO 29. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 36
ARTÍCULO 30. PERSONERÍA ESTUDIANTIL 37
1) Definición 37
2) Funciones 37
3) Causales de Revocatoria del Mandato 38
4) Requisitos 38
ARTÍCULO 31. CONTRALORÍA ESCOLAR 39
1) Definición 39

Página 2

2) Funciones 39
3) Requisitos 40
ARTÍCULO 32. REPRESENTANTE ESTUDIANTIL AL CONSEJO DIRECTIVO 41
ARTÍCULO 33. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE GRUPO 41
ARTÍCULO 34. COMITÉ DE DISCPLINA Y NORMATIVIDAD 41
1) Conformado por: 41
2) Funciones 42
3) Ruta de atención 42
ARTÍCULO 35. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA 42
4) Conformación 42
5) Principios del Manual de Convivencia Escolar y del Comité de Convivencia Escolar 42
6) Funciones 43
7) Reglamento del Comité Escolar de Convivencia 44
8) Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar 44
ARTÍCULO 36. EL CONSEJO ESTUDIANTIL 45
Funciones del Consejo de Estudiantes 45
ARTÍCULO 37. EL CONSEJO DE PADRES 46
1) Funciones Generales 46
2) Calidad de sus miembros ..... 47 3) Consideraciones ..... 47 CAPÍTULO VII 49
PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL Y CONSTITUCIÓN POLÍTICA 49
ARTÍCULO 38. CONDICIONES QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN 49
ARTÍCULO 39. RESPONSABILIDAD DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL 49
CAPÍTULO VIII 51
COMPORTAMIENTOS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA 51
ARTÍCULO 40. APRENDIZAJES BÁSICOS PARA LA CONVIVENCIA 51

ARTÍCULO 41. DEBIDO PROCESO 51
ARTÍCULO 42. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. 52
ARTÍCULO 43. CONDUCTO REGULAR 52
ARTÍCULO 44. TIPIFICACIÓN DE SITUACIONESDE ACUERDO A LA LEY 1620 53
1) Situaciones Tipo I 53
2) Situaciones Tipo II 55
3) Situaciones Tipo III 57
ARTÍCULO 45. CONSECUENCIAS APLICABLES FRENTE A LAS SITUACIONES QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA58
1) Causales de atenuación..... 59
2) Causales de agravación 60
3) Causales de exoneración 60
ARTÍCULO 46. PROCEDIMIENTOS, RECURSOS Y COMPETENCIA. (DEBIDO PROCESO) 60
Son elementos del debido proceso ante situaciones de alto impacto o muy graves (situaciones Tipo II y Tipo III). 61
ARTÍCULO 47. PROTOCOLOS Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS SEGÚN SITUACIONES TIPO I, II Y III 61
1) Protocolo de atención a Situaciones Tipo I. 61
2) Medidas Pedagógicas a Situaciones Tipo I 62
3) Protocolo de atención a Situaciones Tipo II 62
4) Medidas pedagógicas a Situaciones Tipo II 63
5) Protocolo de atención a Situaciones Tipo III 63
6) Medidas pedagógicas a Situaciones Tipo III 63

ARTÍCULO 48. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CUANTO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR 64
Responsabilidades del rector 64
Responsabilidades de los docentes 64
Participación de la familia 65
ARTÍCULO 49. MEDIDAS PEDAGÓGICAS ESPECIALES: INCAPACIDAD Y SEMI-DESESCOLARIZACIÓN 65
ARTÍCULO 50. MEDIDAS PEDAGÓGICAS PARA LA RECONCILIACIÓN, REPARACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR 66
ARTÍCULO 51. PROTOCOLO DE ATENCION, ORIENTACION Y ASISTENCIA OPORTUNA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA, FRENTE A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. 66
1) Mecanismo de orientación 67
2) Mecanismo de protección 67
3) Directorio de la Ruta intersectorial 67
ARTÍCULO 52. RUTAS DE ATENCIÓN 68
4) PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ADOLESCENTE EMBARAZADA 68
5) PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE PORTE O CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA): 68
6) PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE INTENTO DE SUICIDIO 68

7) PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING, CIBERBULLYING O CIBERACOSO 69
8) PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL. 69
9) PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL: ..... 69 10) PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE ENFERMEDAD MENTAL 69
CAPÍTULO X 70
REGLAMENTO MEDIA TÉCNICA: TÉCNICO LABORAL EN SALUD ORAL 70
ARTÍCULO 53. CONCEPTOS PROPIOS DE LA MEDIA TÉCNICA 70
ARTÍCULO 54. TIPO DE PROCESO FORMATIVO 71
ARTÍCULO 55. DE LAS CONDICIONES DE INGRESO 72
ARTÍCULO 56. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA 72
ARTÍCULO 57. LA EVALUACIÓN 73
ARTÍCULO 58. INCONFORMIDADES EN LA EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES 73
ARTÍCULO 59. PARA SEGUNDO CALIFICADOR 73
ARTÍCULO 60. PARA SEGUNDO EVALUADOR: 74
ARTÍCULO 61. FRAUDE 74
ARTÍCULO 62. DE LAS PRÁCTICAS 74
1) PROPÓSITOS DE LA PRÁCTICA 75
2) DURACIÓN 75
ARTÍCULO 63. PRÁCTICA EMPRESARIAL 75
1) PRACTICANTE: Por Convenio Docencia Servicio 76
2) APRENDIZ: Por Contrato de Aprendizaje 76
ARTÍCULO 64. REQUISITOS DE INGRESO PARA LAS PRÁCTICAS 77
ARTÍCULO 65. PROTOCOLO DE ACCIDENTES 77
ARTÍCULO 66. CAMBIOS DE ESCENARIO DOCENCIA SERVICIO 78
ARTÍCULO 67. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA 78
ARTÍCULO 68. REGIMEN DISCIPLINARIO DE LA PRÁCTICA 79
1) Faltas que afectan el desempeño en la práctica y que afectan su normal desarrollo: 79
ARTÍCULO 69. DEBERES DE LOS PARTICIPANTES EN EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA 81
CAPÍTULO XI 90

REGLAMENTO PARA USO DE ESPACIOS EN LA INSTITUCIÓN 90
ARTÍCULO 70. SERVICIO DE ALIMENTOS (RESTAURANTE, CAFETERÍA, REFRIGERIO) 90
ARTÍCULO 71. BIBLIOTECA ESCOLAR CON FUNCIÓN PÚBLICA “RAMIRO VALENCIA PATIÑO” 90
1) CARATERIZACION 90
2) INVENTARIO 91
3) Reglamento 91
ARTÍCULO 72. REGLAMENTO PARA LA SALA DE CÓMPUTO 92
ARTÍCULO 73. REGLAMENTO PARA EL USO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES 93
ARTÍCULO 74. REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS AULAS ESPECIALIZADAS 94

CAPÍTULO XII 95
RECONOCIMIENTOS 95
ARTÍCULO 75. ESTÍMULOS 95
1) Mención de Honor: 95
2) Izar el Pabellón Nacional: 95
3) Proclamación: 95
4) Mejor Bachiller: 95
5) Perseverancia: 95
6) Mejor puntaje en pruebas SABER 11 95
7) Premio “Luisa Fernanda Henao Cadavid” 95
8) Personero o personera: 95
9) Contralor o contralora. 95
10) Sentido de pertenencia: 95
11) Solidaridad: 96
CAPÍTULO XIII 97
COMPROMISOS 97
BIBLIOGRAFÍA 98
ANEXOS 100

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Convivencia es el producto de una exhaustiva revisión a la anterior edición, a partir de la cual se realizó un proceso de reestructuración que lo adapta a las nuevas circunstancias institucionales, desde el punto de vista directivo, administrativo, académico y comunitario.

Este texto fue redactado con los aportes recogidos de los diferentes órganos de gobierno escolar y la participación de la comunidad educativa en general (padres y madres de familia, comunidad de estudiantes, personal docente y directivos docentes), bajo las directrices emanadas de la Secretaría de Educación Municipal y la ley 1620 de 2013.

En él se consagran las políticas, los criterios y procedimientos institucionales que guían la armónica convivencia entre sus miembros, entendida esta última, como una habilidad social que debe ser aprendida y caracterizada por ser democrática, equitativa, participativa, mediadora y sostenible. Con el gran honor de velar por el cumplimiento de los preceptos aquí expuestos, esperamos que ilumine la formación integral de los niños, niñas y adolescentes de la institución y contribuya al mejoramiento continuo de esta comunidad educativa.

CAPÍTULO I

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de las instituciones educativas. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra &Minski, 2013).

Los acuerdos consignados en este manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa.

Los objetivos del manual de convivencia de la Institución son:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL

Definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica propiciando un ambiente de sana convivencia y de respeto por los Derechos Humanos (DDHH) y Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR), orientado a la práctica de los valores institucionales para una formación integral.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Ofrecer a estudiantes y acudientes pautas para la práctica de adecuadas relaciones interpersonales en su comunidad.
- Promover en la comunidad de estudiantes la práctica de valores familiares e institucionales para el enriquecimiento moral y espiritual.
- Precisar los procedimientos para la solución de conflictos de una manera dialogada, concertada y pacífica en la Institución Educativa.
- Promover, garantizar y defender los Derechos Humanos (DDHH), Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR).
- Prevenir y mitigar la violencia escolar en la comunidad educativa.
- Establecer normas paras las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

CAPÍTULO II

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 3. MISIÓN

La Institución Educativa Dinamarca tiene como misión formar integralmente en la diversidad de sus estudiantes en los niveles de Preescolar, Básica, Educación Media Académica y Técnica y los Modelos Flexibles como Aceleración del Aprendizaje y Tercera Jornada con calidad académica; fortaleciendo valores como la responsabilidad, el respeto, la honestidad, la solidaridad y la tolerancia; generando una interacción adecuada con el entorno a través

de un modelo pedagógico "desarrollista con enfoque social humanista", en pro de la innovación tecnológica y la globalización del siglo XXI, en el cual, el proyecto de vida de los estudiantes incluye la formación para el trabajo y la educación superior.

ARTÍCULO 4. VISIÓN

En el año 2023 la Institución Educativa Dinamarca del municipio de Medellín será una institución de calidad, integrándose a los procesos nacionales que promuevan la paz como factor esencial en el progreso de una sociedad; pionera en el entorno educativo en formación académica, educación técnica y tercera jornada; que establece disposiciones en garantía del pleno ejercicio de las personas con discapacidad, asumiendo la innovación tecnológica y la globalización científica de tal forma que los estudiantes en su diversidad las vivencien en los diferentes ámbitos de su vida personal, profesional y laboral, basados en los principios de responsabilidad, respeto y honestidad, educados bajo el lema "Un lugar donde se aprende y se es feliz".

ARTÍCULO 5. POLÍTICA DE CALIDAD

La política de calidad de la Institución Educativa Dinamarca se enmarca en la oferta de un excelente servicio educativo aprovechando los recursos institucionales disponibles, ajustados a la normatividad vigente con un plan de mejoramiento continuo acorde a las necesidades de la comunidad educativa; que promueva egresados humanizados con mente abierta frente a nuevos retos de interacción social, académica e innovadora en pro de una sociedad tolerante y equitativa.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y DE CALIDAD

- Ofrecer en los niveles de Preescolar, Básica, Media Académica, Media Técnica y los Modelos Flexibles de Aceleración y Tercera Jornada el servicio educativo con los recursos disponibles de acuerdo a la normatividad vigente de formación académica, técnica y humana.
- Implementar la formación integral mediante un servicio educativo de calidad y mejoramiento continuo, que permita a los estudiantes adaptarse a los cambios tecnológicos y necesidades del mundo globalizado, para que se destaquen en los ámbitos personal, profesional y laboral.
- Posicionar la institución educativa como líder en formación académica, técnica y humana a través de un modelo pedagógico desarrollista con enfoque social humanista, motivando a los estudiantes para que ingresen a la educación superior.
- Orientar la implementación del plan institucional del ajuste razonable que deban realizarse en las diversas áreas de la gestión escolar, la flexibilidad del currículo, la evaluación pertinente, la promoción y la cultura del respeto a la diversidad de manera que se favorezca el aprendizaje y la participación de los estudiantes con discapacidad y talento excepcional.

- Garantizar la formación integral del individuo a partir de sus necesidades reales para acceder al conocimiento y para fortalecerse como persona mediante la creación de ambientes y experiencias de afianzamiento del aprendizaje con énfasis en el trabajo productivo.

ARTÍCULO 7. VALORES INSTITUCIONALES

Responsabilidad: Es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral.

Respeto: Es la consideración de que alguien o incluso algo tiene un valor por sí mismo y se establece como reciprocidad (respeto mutuo, reconocimiento mutuo).

Honestidad: Es una cualidad de calidad humana que consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, de acuerdo con los valores de verdad y justicia.

Solidaridad: Es un sentimiento a través del cual las personas se sienten y reconocen unidas y compartiendo las mismas obligaciones, intereses e ideales; supone la unidad de los lazos sociales que unirán a los miembros de una determinada sociedad.

Tolerancia: Es saber respetar a las demás personas en su entorno, es decir en su forma de pensar, de ver las cosas, de sentir y es también saber discernir en forma cordial en lo que uno no está de acuerdo.

ARTÍCULO 8. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

- **Acciones correctivas:** Acciones encaminadas a cambiar o mejorar comportamientos que afecten el crecimiento personal y la convivencia de la comunidad estudiantil.
- **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Acuerdo:** Convenio entre partes tendiente a encontrar una solución a una situación que afecta la convivencia escolar.
- **Acudiente:** Es la persona mayor de edad que representa y acompaña al niño, niña o adolescente en su proceso formativo.
- **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la institución, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- **Agresión esporádica:** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

- **Agresión física:** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

- **Agresión gestual:** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

- **Agresión relacional:** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

- **Agresión verbal:** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

- **Acción reparadora:** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

- **Autonomía:** Gobierno de sí mismo, capacidad para auto determinar la conducta.

- **Compromiso Pedagógico:** Pacto o convenio entre la institución, el niño, la niña o el adolescente y su familia, mediante el cual el primero se compromete a prestar una asesoría y seguimiento, y los segundos a cambiar conductas inadecuadas por otras acordes con lo estipulado en este manual de convivencia.

- **Competencia:** La capacidad de una persona para desarrollarse integralmente, es un saber hacer en y desde un contexto en el campo social, cognitivo, cultural, ético o físico.

- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

- **Conducta:** Es el modo de comportamiento de las personas en su cotidianidad y la calidad de sus acciones.

- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- **Ciber acoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

- **Conciliación:** Aceptación, por las partes, de un acuerdo de solución a una situación que afecta la convivencia escolar.

  Convivencia pacífica: Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva &Chaux, 2005).

- **Correctivos Pedagógicos :** Son medidas adoptadas por el establecimiento que tienen el propósito de subsanar comportamientos indebidos en el desarrollo del proceso de enseñanza y de aprendizaje, tanto a nivel de estudiantes como docentes.

- **Currículo :** Es el conjunto de criterios, planes, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral del ser humano.

- **Debe :** Se entiende como la obligación para el ser humano de obrar según los principios del derecho, la moral, la justicia y su propia conciencia.

- **Derecho:** Lo que está conforme a la regla. Éste se inspira en postulados de justicia y constituye el orden normativo e institucional que regula la conducta humana en sociedad.

- **Derechos Humanos (DDHH):** "Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional" (Defensoría del Pueblo, 2001). Comprendidos de esta forma, los DDHH son vistos desde tres dimensiones: Una **dimensión ética**, desde la cual es posible regular la convivencia pues se espera que las relaciones entre ciudadanas y ciudadanos se construyan desde una ética democrática. Una **dimensión política**, pues sirven de instrumento para poner límites y plantear exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, pues estas se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia. Una **dimensión jurídica**, pues como ya se mencionó, existe un sistema internacional y nacional de los derechos humanos, es decir están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los estados.

- **Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR):** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008).

  Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias,

como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.

- **Disciplina:** Es la manera de favorecer la realización de cada estudiante en un ambiente de libertad, para lo cual se requiere de un ordenamiento que establezca pautas de comportamiento e induzcan al niño, niña o adolescente a convertirse en una persona capaz de regularse a sí misma; por lo tanto, la disciplina debe ser el resultado del ejercicio de la libertad. El fundamento de la disciplina se basa en el respeto por los derechos individuales y colectivos.

- **Estímulo:** Es el reconocimiento que la institución ofrece con el fin de resaltar un comportamiento o resultado obtenido en el campo educativo, en cualquiera de los aspectos (académico, disciplinario, cultural, científico y/o deportivo).

- **Ética:** Disciplina filosófica que estudia el bien y el mal y sus relaciones con la moral y el comportamiento humano, la cual regula la convivencia social expresada en la rectitud de las acciones, en el respeto de sí mismo y de los demás.

- **Género:** Se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres. Las diferentes funciones y comportamientos pueden generar desigualdades de género, es decir, diferencias entre los hombres y las mujeres que favorecen sistemáticamente a uno de los dos grupos (Organización Mundial de la Salud).

- **Gobierno Escolar:** Es la organización activa, participativa, autónoma y democrática de la comunidad educativa.

- **Identidad de Género:** Es el marco de referencia interno, construido a través del tiempo, que les permite a las personas organizar un auto concepto y comportarse socialmente con relación a la percepción de su propio sexo y género" (ICBF: 2008). Igualmente incluye la identificación con las opciones que se sitúan en el tránsito entre lo femenino y lo masculino.

- **Manual de Convivencia:** Es un reglamento, código o guía de constitución escolar que orienta y regula el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de la comunidad educativa, constituyéndose en la carta de principios morales y sociales que sirven de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de los integrantes de la comunidad educativa.

- **Mediación:** Es un proceso de resolución de conflictos en el que una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, surge con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las partes involucradas, en dicho proceso se quiere llegar a una solución acordada por ambos.

- **Moral:** Conjunto de costumbres y normas que se consideran buenas para dirigir o juzgar el comportamiento de las personas en una comunidad.

- **Norma:** Principio que se adopta para dirigir la conducta o la correcta realización de una acción o desarrollo de una actividad.

- **Orientación sexual:** Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente.

- **Procesos pedagógicos:** Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiantes. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje y evaluación.

- **Protocolo**: Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el establecimiento educativo para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

- **Reconciliación:** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

- **Reparación:** Restablecimiento de los derechos del afectado en una situación irregular de convivencia escolar, por parte del agente generador del conflicto.

- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

  Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

- **Sexo:** Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.

- **Sexting**: Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

- **Sexualidad:** Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).

- **Perfil:** Comportamiento ideal esperado en todo miembro de la comunidad educativa.

- **Tolerancia:** Es el aprendizaje, entendimiento, comprensión y respeto al otro con todas sus diferencias.

- **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- **Ajustes razonables:** "Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales". La Ley 1346 de 2009, Art. 2 agrega en el art. 24 numeral c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales.

- **Diseño universal:** Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño

universal" no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

- **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA):** Según Center for Applied Special Technology (CAST), es un conjunto de principios para desarrollar el currículo que proporcione a todos los estudiantes igualdad de oportunidades para aprender (2001).

A nivel nacional, Colombia define en el ARTÍCULO 2º de la ley 1618 de 2013 los siguientes conceptos:

- **Inclusión social:** Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

- **Barreras:** Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser:

  a) Actitudinales: Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad.

  b) Comunicativas: Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.

  c) Físicas: Aquellos obstáculos materiales, tangibles o construidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad. (Cap. II, art. 2, inciso 4)

- **Acciones afirmativas**: Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afecta.

- **Enfoque diferencial:** Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.

- **Acceso y accesibilidad:** Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.

- **Persona con y/o en discapacidad:** Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Así mismo el Decreto 2082 de 1996, define los siguientes conceptos:

- **Persona con capacidades o con talentos excepcionales:** Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica. (Art. 14).

- **Las aulas de apoyo especializadas:** Se conciben como un conjunto de servicios, estrategias y recursos que ofrecen las instituciones educativas para brindar los apoyos didácticos, terapéuticos y tecnológicos que

permitan la atención integral de los educandos con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. (Cap. III, art. 14)

- **Apoyos (particulares):** Son los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal que los establecimientos educativos estatales de educación formal ofrecen a los estudiantes con discapacidad y aquellos con capacidades o con talentos excepcionales. (Decreto 366 de 2009)
- **Educación inclusiva:** Es una educación que reconoce que todas las personas se caracterizan por la diversidad inherente a su condición como ser humano. Es una educación para todos, con condiciones de equidad, eliminando barreras y cerrando brechas. (http: //www.colombiaaprende.edu.co/html/micrositios/1752/w3-article-320688.html)

  Currículo flexible: Es aquel que permite realizar las adaptaciones, éstas se consideran como la acomodación o ajuste de la oferta educativa común a las posibilidades y necesidades de cada uno. Pastor García, (1999)

- **Temporalización:** Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con necesidades educativas que así lo requieran para asegurar su acceso a la información (Ley 1346 DE 2009, art. 9, numeral f)
- **Temporalización asistida:** Estrategia institucional diseñada para dar respuesta a diversas situaciones que se presentan con algunos estudiantes que por condiciones particulares (biológicas, psicológicas y sociales) requiere de una flexibilización temporal en la intensidad horaria de la jornada escolar. Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, mas no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante. Se debe implementar después de haber agotado otros recursos pedagógicos. Recibe la connotación de ASISTIDA, porque debe haber un acompañamiento permanente.

ARTÍCULO 9. MARCO JURÍDICO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1) Ley 115 del 8 de ferbrero de 1994.

Por la cual se expide la Ley General de Educación.

2) Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

3) Decreto 2082 del 18 de noviembre de 1996

Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

4) Decreto 1286 de Abril 25 de 2005

Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

5) Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006.

Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

6) Ley 1146 del 10 de julio de 2007.

Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

7) Ley 1236 del 23 de julio de 2008.

Por medio del cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual.

8) Decreto 366 de febrero 9 de 2009

Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.

9) Decreto 1290 de abril 16 de 2009

"Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media."

10) Ley 1346 del 31 de julio de 2009

Por medio de la cual se aprueba la "convención sobre los derechos de las personas con discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidad el 13 de diciembre de 2006.

11) Directiva Ministerial No. 01 del 13 de enero de 2009

Sobre los útiles, textos, uniformes e implementos escolares y costos educativos.

12) Directiva Ministerial No. 07 del 19 de febrero de 2010

Sobre los útiles, textos, uniformes, implementos escolares y costos educativos

13) Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011

Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.

14) Ley 1618 del 27 febrero de 2013.

Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

15) Ley 1620 del 15 de marzo de 2013

Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

16) Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013

Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

17) Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015

De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación; orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a situaciones que afecten la convivencia escolar ye l ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

CAPÍTULO III

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 10. BANDERA

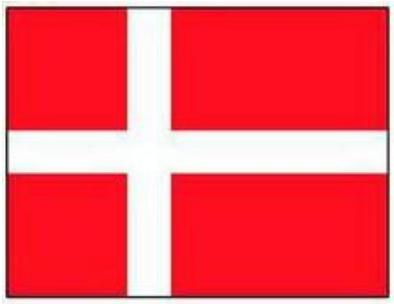

Significado

Hace alusión a la bandera del país Dinamarca al cual se debe el nombre de la Institución. Su fondo es de color rojo que representa el coraje, la valentía y la fuerza, con una cruz nórdica de color blanco que simboliza la fe.

ARTÍCULO 11. ESCUDO

Significado

El escudo en color blanco y rojo en su interior alude a los colores de la bandera institucional.

En su interior contiene un libro abierto que es el símbolo del estudio y la ciencia, una antorcha como símbolo del triunfo y en el centro una cruz que simboliza la fe.

Su parte externa está rodeada de una cinta amarilla, en la cual se encuentra el nombre de la institución en la parte superior, y en la parte inferior las

palabras: "Ciencia, Fe, Triunfo"

ARTÍCULO 12. HIMNO

Coro:
Nuestra Institución es un rico tesoro, cual
consuelo y rica virtud:
porque reinen perennes anhelos de
saber y feliz bienestar.

I
Con el gozo del bien que se alcanza, por
el triunfo venid a estudiar
a este centro que tanto queremos y
el saber nos dará libertad.

II
De sudor se bañó nuestro suelo,
que nos hace a la gloria aspirar.
con la ciencia, el triunfo y la fe.
Dinamarca se llama esta fuente
del saber, de la luz y del bien.

III
Oh señor que nos diste tu sangre,
bendecid con amor nuestro estudio,
las montañas de Antioquia se honran
y nos hace a Colombia agrandar.

IV
Viva, oh patria tu imagen
hermosa como gota de rocío en la
flor, con acento de dulce
armonía,

ARTÍCULO 13. ORACIÓN

Señor:

Hoy comienza este nuevo día.
Quiero que mi deber, mi estudio, mi deporte,
mi descanso, estén llenos de optimismo
que contagie, alegría siempre nueva.

Sé que me sonríes y me invitas a la tarea que
debo realizar en mi casa, en mi institución, con
mis amigos y compañeros.

¡Gracias! Por este nuevo día.
¡Gracias! Por la llamada a trabajar en tu mundo.
¡Gracias! Por tu presencia y compañía.

Hoy quiero ser sembrador de paz, solidaridad,
amor y comprensión entre mis hermanos.
Te pido por ellos y con ellos te digo:

¡Buenos días señor!

ARTÍCULO 14. UNIFORMES

El uniforme, al igual que la bandera, el escudo, la oración y el himno, proyecta una imagen institucional; por lo tanto, se debe cuidar y respetar. El uniforme es un componente con el cual la Institución se identifica; de ahí la importancia y la responsabilidad de quienes lo portan. La comunidad de estudiantes debe portar el uniforme de acuerdo al horario indicado; si se presenta algún inconveniente se informará por escrito la justificación firmada por su acudiente en el cuaderno proyecto de vida, en la sección comunicador, de lo contrario incurrirá en falta al Manual de Convivencia. Los uniformes de la comunidad estudiantil tienen las siguientes características:

1) Uniforme de gala para hombres y mujeres

<table>
<tr>
<td>
</td>
<td>Sudadera: De tela impermeable deportiva de color rojo, con una franja de color gris con sesgos blanco y amarillo a lo largo de la pierna derecha. Sobre el muslo izquierdo, bordado en blanco el nombre de la institución formando un arco.

Camiseta: Gris con cuello militar y botones de presión de color blanco. Al lado izquierdo, a la altura del pecho, lleva bordado el escudo de la institución.

Zapatos: Tenis de lona gris sin bota que cubran los tobillos; de atadura con cordones blancos. La suela es de goma blanca con una lista roja.</td>
</tr>
</table>

	Chaqueta: Del mismo material y colores de la sudadera; los hombros y la parte superior o externa de las mangas es de color rojo, la parte interna o inferior de las mangas es de color. El pectoral y la espalda son de color gris. Los puños de las mangas son de color gris. La chaqueta lleva un cierre de nylon rojo a lo largo y centro del pecho. En el costado anterior izquierdo, a la altura del pecho, lleva bordado el escudo de la institución. Tiene una capucha roja oculta en el cuello con un cierre de nylon rojo.	

2) Uniforme de educación física para hombres y mujeres

	Camiseta: blanca, con dos líneas de color rojo y gris en el cuello y las mangas. Debe tener el escudo de la Institución en el lado izquierdo a nivel del pecho. **Sudadera**: de tela de algodón color gris, con nombre de la Institución en el muslo izquierdo. **Tenis**: completamente blancos, de cordones, preferiblemente de bota, sin ningún adorno. Deben usarse medias blancas. **Buzo**: de tela de algodón color gris, con el escudo de la Institución bordado en el costado izquierdo a la altura del pecho. Con capucha y cierre de nylon gris a lo largo del pecho.

3) Uniforme de preescolar

	La comunidad de estudiantes de preescolar debe usar el uniforme de educación física como se muestra en el numeral 3 del ARTÍCULO y adicional llevan un delantal a cuadros rojos y blancos.

4) Pautas generales de presentación personal

CRITERIO	CARACTERÍSTICAS

CORTE DE CABELLO	La comunidad de estudiantes se destaca por su cabello limpio y corte adecuado, evitando peinados y tinturas extravagantes, si se utilizan accesorios como hebillas o moños, deben ser de color gris, rojo, blanco o negro, acorde con la imagen institucional.
UÑAS	Mujeres: llevan sus uñas bien arregladas, se recomienda el uso de colores claros o preferiblemente el estilo francés. Totalmente limpias. Hombres: llevan sus uñas limpias y preferiblemente cortas. Si utiliza esmalte, este debe ser transparente.
ROSTRO	La comunidad de estudiantes preferiblemente luce un rostro de forma natural o usa un maquillaje suave, evitando las sombras y labiales oscuros. No se permiten perforaciones con joyas (piercing) y si utiliza brillo, este debe ser preferiblemente sin color.
OTROS	Aretes: se aceptan pequeños y de colores acordes con el uniforme en las mujeres.
	La comunidad de estudiantes evitan portar piercings, gorras, lentes oscuros (salvo en caso de ser recetados), ni otros accesorios que no estén acordes con la imagen institucional color gris, rojo, blanco o negro.

5) Normatividad aplicable al uso del uniforme

La comunidad de estudiantes del grado undécimo podrá mandar a hacer un buso o chaqueta diferente al institucional, previo acuerdo o convenio con la totalidad de estudiantes del último grado, y que éste sea aprobado por estudiantes y acudientes.

El uso indebido y/o no uso del uniforme no es causal de negación del cupo o de desescolarización; sin embargo, el no porte de este, deberá tener su justificación y alternativa de solución de común acuerdo entre la institución y la familia.

En periodos de transición frente a la identidad sexual, con el acompañamiento del profesional del Programa Escuela un Entorno Protector, la coordinación y con la aprobación de la familia; se le garantizará al estudiante el porte del uniforme de acuerdo a su identidad de género. De esta manera la institución garantiza el enfoque diferencial que establece la Ley 1620 de 2013

ARTÍCULO 15. ADMISIÓN Y MATRÍCULA

El proceso de admisión para ser estudiante de la Institución Educativa Dinamarca consta de los siguientes pasos:

- Diligenciamiento de ficho de matrícula.
- Presentación de documentación solicitada en secretaría.
- Presentación de entrevista.
- Firma de matrícula.
- Proceso de inducción.

La entrevista será presentada ante la rectoría y/o ante la coordinación.

Después de haber sido emitido un concepto favorable en la entrevista se procede a la firma de la matrícula y se realiza un proceso de inducción por parte de la rectoría y la coordinación, para que aquel estudiante nuevo se familiarice con la institución.

1) Requisitos para estudiantes de preescolar

- Registro civil en buen estado.

- Fotocopia de la EPS u hoja del Sisben.
- Fotocopia de la cédula del papá, mamá y/o acudiente.
- Ficho de matrícula totalmente diligenciado.
- Rh y grupo sanguíneo. Fotocopia del carné de vacunas 4 fotos de tamaño 3 cm x 4 cm.

2) Requisitos para estudiantes nuevos

- Registro civil en buen estado.
- Fotocopia de la EPS u hoja del Sisben.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad para mayores de 7 años.
- Fotocopia de la cédula del papá, mamá y/o acudiente.
- Ficho de matrícula totalmente diligenciado.
- Rh y grupo sanguíneo.
- 4 fotos de tamaño 3 cm x 4 cm.
- Certificado de notas (papel membrete) años anteriores.
- Para estudiantes nuevos que presenten situación de discapacidad, deberán tener resuelto su control de esfínteres y la independencia en alimentación, como requisitos mínimos en auto cuidado. (La institución no cuenta con personal auxiliar para atender estas situaciones). Los acudientes deben presentar los soportes de diagnóstico clínico, tratamientos, apoyos y demás procesos que tengan hasta el momento.

3) Requisitos para estudiantes antiguos

- Fotocopia de la EPS.
- Ficho de matrícula totalmente diligenciado.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad para mayores de 7 años.
- Boletín de notas último período del año anterior.
- 2 fotos de tamaño 3 cm x 4 cm.

Parágrafo: La Institución Educativa Dinamarca se acoge a la Directiva Ministerial 01 del 13 de enero de 2009, en la cual se dan los parámetros para los útiles, textos, uniformes e implementos escolares. Cabe resaltar que la institución no hace exigencia de textos ni marcas determinadas de útiles escolares, pues cuenta con el bibliobanco, la biblioteca escolar debidamente dotada y la página web institucional; sin embargo, se sugieren textos en algunas asignaturas pero que no son de carácter obligatorio, quedan a consideración de las familias o acudientes.

4) Lista general de útiles escolares de preescolar Institución Educativa Dinamarca

- 1 cuaderno cosido de 100 hojas rayado.
- 1 cuaderno pequeño de 50 hojas (comuniquémonos).
- 1 cuaderno cosido de 50 hojas rayado (proyecto de vida).
- 1 carpeta tamaño oficio (sobre).
- 1 caja de colores punta gruesa.

- 3 lápices.
- 1 borrador.
- 1 toalla o sacudidor.
- 1 block iris.
- Vinilos: amarillo, azul y rojo.
- 1 paquete de octavos de cartulina.
- 1 paquete de octavos de papel silueta.
- 1 sacapuntas.
- 1 juguete nuevo.

5) Lista general de útiles escolares de 1° a 5° Institución Educativa Dinamarca y su sede Ricardo Uribe Escobar

GRADO 1°

- 1 cuaderno cosido grande de 100 hojas rayado (Proyecto de vida).
- 1 cuaderno cuadriculado de 100 hojas (matemáticas).
- 1 cuaderno cuadriculado de 50 hojas (artística).
- 1 cuaderno doble línea grande de 100 hojas (español y lectoescritura).
- 1 cuaderno de áreas integradas de 100 hojas (sociales, ciencias, inglés, educación física, religión, ética y tecnología). 1 ábaco abierto.
- 1 caja de plastilina.

GRADO 2°

- 1 cuaderno cosido grande de 100 hojas rayado (Proyecto de vida).
- 2 cuadernos de 100 hojas cuadriculados (matemáticas y artística).
- 5 cuadernos de 50 hojas rayados (religión, ética, inglés, tecnología, educación física).
- 1 cuaderno de 100 hojas doble línea.
- 3 cuadernos de 100 hojas rayados (español, ciencias y sociales).
- 1 diccionario de español.

GRADO 3°

- 1 cuaderno cosido grande de 100 hojas rayado (Proyecto de vida).
- 2 cuadernos grandes cosidos de 100 hojas cuadriculados (artística, matemáticas).
- 5 cuadernos grandes de 100 hojas rayados (español, ciencias, inglés, tecnología y sociales).
- 1 cuaderno de 100 hojas doble línea (lectoescritura).
- 1 diccionario de español.
- 1 transportador
- 1 croquis de Colombia y Antioquia. Lapiceros.

GRADO 4°

- 1 cuaderno cosido grande de 100 hojas rayado (Proyecto de vida).
- 2 cuadernos cosidos grandes de 100 hojas cuadriculados (matemáticas, artística).
- 4 cuadernos cosidos grandes de 100 hojas rayados (inglés, ciencias naturales, sociales, español).
- 2 cuadernos pequeños de 50 hojas rayados (educación física, lectoescritura).
- 3 cuadernos pequeños de 100 hojas rayados (ética, religión, tecnología).
- 1 cuaderno cosido grande de 100 hojas doble línea (español).
- 1 diccionario de español.
- 1 diccionario inglés-español
- 1 block rayado tamaño carta.
- 1 block sin rayas tamaño carta.
- 1 carpeta de pasta.
- 1 bata de laboratorio blanca.
- Lapiceros.

GRADO 5°

- 1 cuaderno cosido grande de 100 hojas rayado (Proyecto de vida).
- 2 cuadernos cosidos grandes de 100 hojas cuadriculados (matemáticas, artística).
- 4 cuadernos cosidos grandes de 100 hojas rayados (inglés, ciencias naturales, sociales, español).
- 1 cuaderno pequeño de 50 hojas rayado (educación física).
- 3 cuadernos pequeños de 50 hojas rayados (ética, religión, tecnología-emprendimiento).
- 1 cuaderno cosido grande de 100 hojas doble línea (español).
- 1 diccionario de español.
- 1 diccionario de inglés-español.
- 1 block rayado tamaño carta.
- 1 block sin rayas tamaño carta.
- 1 carpeta de pasta. Lapiceros.

Útiles para estudiantes de Aceleración

- 6 cuadernos rayados de 100 hojas grandes
- (proyectos, religión, ética, inglés, educación física, Proyecto de vida y comunicador, investigación, tecnología e informatica)
- 2 cuadernos cuadriculados de 100 hojas grandes (Artística, Matemáticas)
- 1 cuaderno doble línea de 100 hojas grandes (Lectoescritura)
- 1 Caja de colores grande, lapiceros: Negro, azul, rojo,1 lápiz, 1Borrador, 1 colbon,1 Caja de plastilina grande,1 Tarrito para la basura del lápiz 1 sacapuntas, 1Trapito sacudidor. papel periódico.

Útiles generales:

Caja de colores, regla, sacapuntas, borrador, sacudidor, block sin rayas tamaño carta, colbón, lápiz, lápiz rojo, tijeras.

Parágrafo: La Institución posee Bibliobanco, en el cual cada Educador hace uso de 25-30 libros para el desarrollo de las diferentes temáticas, talleres, teorías en su área y/o asignatura.

6) Lista general de útiles escolares de 6° a 11° Institución Educativa Dinamarca y su sede Ricardo Uribe Escobar Matemáticas:

- 1 cuaderno grande cosido de 100 hojas cuadriculado.
- 1 cuaderno de 100 hojas cuadriculado (estadística-matemáticas) o 2 cuadernos de 50 hojas cuadriculados.

Ciencias Naturales:

- 1 bata para laboratorio.
- 1 cuaderno de 100 hojas.
- 1 cuaderno de 80 hojas (Físico química-Biología).
- 1 cuaderno de 80 hojas (Química 10° y 11°). 1 cuaderno de 80 hojas (Física 10° y 11°).

Humanidades:

- 1 cuaderno de 100 hojas (Español).
- 1 cuaderno de 100 hojas (Inglés).
- 1 cuaderno de 50 hojas (Lectoescritura).
- 1 diccionario Español.
- 1 diccionario Inglés.
- Sociales:
- 1 cuaderno de 100 hojas
- 1 cuaderno de 50 hojas (Ciencias Económicas y Políticas 10° y 11°).

Religión:

- 1 cuaderno de 50 hojas.

Educación Física:

- 1 cuaderno de 100 hojas.

Tecnología.

- 1 cuaderno de 80 hojas.

Informática:

- 1 cuaderno de 80 hojas.

Ética:

- 1 cuaderno de 100 hojas.

Artística:

- 1 cuaderno de 100 hojas grande.

Proyecto de vida:

- 1 cuaderno cosido de 100 hojas grande.

Útiles generales:

- Lápiz, lapiceros, borrador, sacapuntas, regla, colores, colbón, tijeras, sacudidor, block, block colores, paquete de octavos de cartulina, vinilos, regla.
- Opcional: Grados 10° y 11calculadora científica.

Se solicita a los padres de familia que por mayor seguridad y orden, los cuadernos solicitados preferiblemente deben ser cocidos y no argollados.

Parágrafo: La Institución posee Bibliobanco, en el cual cada Educador hace uso de 25-30 libros para el desarrollo de las diferentes temáticas, talleres, teorías en su área y/o asignatura.

CAPÍTULO IV

PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Institución Educativa Dinamarca se propone formar a través de su proceso educativo, un ser humano integral, expresado desde el conocer, hacer y ser; con la participación de los diferentes miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 16. PERFIL DE LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES

El perfil de la comunidad de estudiantes es el de una persona que:

- Entiende y comprende la importancia de mejorar cada día su calidad académica, demostrando agrado por el aprendizaje.
- Se adapta a los cambios tecnológicos, dándole un uso adecuado en el contexto académico.
- Se relaciona responsablemente con el entorno, expresándose desde el diálogo, la escucha, la lectura y la escritura.
- Hace lo necesario para adquirir las competencias, que le permitan la continuidad de su proceso formativo logrando acceder a la educación superior.
- Practica en su cotidianidad los valores de la responsabilidad, el respeto, la honestidad, la solidaridad y la tolerancia.
- Se visualiza como persona integral para destacarse en los ámbitos de su vida personal, profesional y/o laboral.
- Es capaz de desarrollar su pensamiento en procesos de análisis, comprensión, síntesis, conceptualización, aplicación, generalización, valoración y emisión de juicios críticos.
- Es amable y afectuoso, sereno frente a sus emociones y pasiones, expresivo y maneja asertivamente sus sentimientos.
- Convive y ejerce liderazgo en bien de la comunidad, por su espíritu participativo, solidario, conciliador, respetuoso y honesto.
- Se caracteriza por ser sensible, ingenioso y creativo, aprecia la belleza y la armonía de quienes lo rodean.
- Maneja estilos de vida saludable, mediante la práctica del ejercicio físico, la sana recreación, el deporte y el buen uso del tiempo libre, mejorando su salud mental.
- Practica el respeto por los Derechos Humanos (DDHH) y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR).

ARTÍCULO 17. PERFIL DEL PERSONAL DOCENTE

El perfil del personal docente es el de una persona que:

- Es íntegra, con una mente abierta y una formación que le permitan establecer relaciones institucionales y personales positivas.

- Es idóneo en su disciplina específica y está en permanente actualización, manteniendo un espíritu crítico e investigativo.
- Fundamenta teóricamente sus prácticas de enseñanza, enmarcadas en concepciones éticas y sociales del conocimiento en función de la institución educativa.
- Implementa diferentes estrategias pedagógicas que permitan mejorar la calidad académica institucional, demostrando agrado y creatividad en su quehacer docente.
- Se adapta a los cambios tecnológicos implementando el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Promueve relaciones participativas, democráticas, de igualdad y diálogo con toda comunidad educativa.
- Conoce la filosofía institucional y practica en su cotidianidad los valores de la responsabilidad, el respeto, la honestidad, la solidaridad y la tolerancia, sirviendo de referente a la comunidad educativa.
- Se ocupa de su bienestar físico, mental y emocional.
- Promueve el respeto por los Derechos Humanos (DDHH) y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR).
- Emplea un lenguaje de respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
- Posee un espíritu emprendedor para la creación, innovación y desarrollo de los procesos institucionales.
- Demuestra con su actitud pertenencia institucional.
- Demuestra calidad como resultado de los procesos de convivencia y trabajo en equipo.
- Tiene una sólida formación humanística, ética y estética que sirve de referencia a la comunidad de estudiantes.
- Interactúa activamente con toda la comunidad educativa, en la elaboración y la implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), de acuerdo con el contexto social.
- Analiza e interpreta los resultados de su trabajo mediante procesos de investigación e innovación, evaluándolos y modificándolos para mejorar su quehacer docente.
- Ofrece una formación integral a los estudiantes y promueve aprendizajes significativos pertinentes con el medio social, motivando el liderazgo en la comunidad de estudiantes.
- Adapta e implementa estrategias curriculares para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) y demás población diversa, propiciando la educación inclusiva.

ARTÍCULO 18. PERFIL DE LAS FAMILIASO ACUDIENTES

La familia es una institución primaria que influye de forma determinante en la personalidad de sus integrantes, es decir, es aquella institución que permite a sus integrantes el proceso de socialización; como tal, es el grupo primario más importante de la sociedad.

Es la primera institución formadora del individuo, encargada de educar, dar afecto, acompañamiento, aportando alimento, techo y abrigo. Debe satisfacer las necesidades esenciales de los hijos e hijas. Por tanto, el perfil de los padres y madres en este establecimiento debe obedecer a las siguientes características:

- Padres, madres o acudientes que participen en todas las actividades de la institución.

- Familias que formen a sus hijos e hijas en el respeto por la vida, la autoestima, en los valores, y en el respeto por las personas y por la naturaleza.
- Padres, madres o acudientes que cultiven y propicien las buenas relaciones con profesores y otros miembros de la comunidad, compartiendo inquietudes y experiencias.
- Padres, madres o acudientes con capacidad de cumplir con su misión como primeros educadores de sus hijos e hijas.
- Familias que logren un diálogo formativo en el hogar, cultivando las relaciones interpersonales de amor, respeto y cariño.
- Padres, madres o acudientes que promuevan la práctica de competencias ciudadanas.

ARTÍCULO 19. PERFIL DEL PERSONERO O PERSONERA ESTUDIANTIL

Quien represente a la comunidad de estudiantes en la personería estudiantil de la Institución Educativa Dinamarca debe ser una persona que sobresalga en la comunidad educativa por:

- Su liderazgo positivo.
- Su excelente presentación personal.
- Tener buenas relaciones con los diferentes miembros de la comunidad.
- Presentar excelente trayectoria académica y de convivencia.
- Su justicia e igualdad en el trato con cada miembro de la comunidad estudiantil.
- Ser entusiasta, optimista y alegre.
- Proponer iniciativas formativas en el marco de los valores institucionales.
- Defender los derechos y promover de los deberes de la comunidad estudiantil.
- Presentar un comportamiento social ejemplar.
- Ser una persona con alto sentido de pertenencia y con firmes valores éticos y cívicos.

En el ARTÍCULO del presente manual de convivencia, se nombra la definición, funciones, causales de revocatoria del mandato y requisitos para la elección del representante a personería estudiantil.

ARTÍCULO 20. PERFIL DEL CONTRALOR O CONTRALORA ESCOLAR

Quien represente a la comunidad de estudiantes en la contraloría escolar de la Institución Educativa Dinamarca debe ser una persona, que bajo criterios de transparencia, se preocupe por los asuntos públicos, con clara vocación de servicio y, además, que sea responsable y practique los principios de participación democrática.

Los aspirantes y/o candidatos a contralor escolar deberán tener un perfil definido así:

- Estudiante con capacidad de liderazgo, respetuoso de la convivencia y buen desempeño académico.
- No tener faltas disciplinarias Tipo II ni Tipo III.
- Capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos.
- Notorio sentido de pertenencia por la institución.

- Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por respeto y valor hacia los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Capacidad y criterio de argumentación.
- Disponibilidad de tiempo.

En el ARTÍCULO 31 del presente manual de convivencia, se nombra la definición, funciones, y requisitos para la elección del representante a contraloría escolar.

ARTÍCULO 21. PERFIL DEL EGRESADO

- Ser un líder competente en el ámbito socioeconómico, con sentido de pertenencia a la institución.
- Ser solidario y sensible ante las necesidades de para el desarrollo propio y de la comunidad en la que se desenvuelve.
- Haber alcanzado una formación integral en el ejercicio de los valores que le permita respetar y defenderlos.
- Respetar los deberes y derechos humanos de acuerdo a las leyes nacionales de nuestro país.
- Con formación académica que le permita proyectarse a la actividad profesional con el fin de adquirir conocimientos y contribuya a un cambio en la sociedad

CAPÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES

La Institución Educativa Dinamarca propende por la formación integral de toda la comunidad de estudiantes, para lo cual ha considerado imprescindible la participación de todos los agentes del proceso educativo: estudiantes, docentes, directivos y padres, madres o acudientes.

Por ello, los derechos y deberes se han clasificado en el ámbito ético, científico o académico, sociopolítico y ambiental, para el logro de una formación holística, en la que cada agente de la comunidad educativa aporte para el alcance los objetivos de la filosofía institucional.

ARTÍCULO 22. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES

1) Derechos y deberes éticos de la comunidad de estudiantes

DERECHOS

- Conocer el Manual de Convivencia.
- Disfrutar de condiciones que le permitan educarse y formarse adecuadamente.
- Ser tratado con dignidad y respeto por todos los miembros de la comunidad, en particular en lo que respecta a sus ideologías, creencias y diferencias culturales.
- A la intimidad personal y familiar.
- Al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitación que los derechos de los demás y las normas de este Manual.
- Recibir una formación integral.
- Contar con el apoyo de las familias y/o acudiente para su formación.
- Ser atendido por el personal docente y demás personas implicadas en su formación, garantizando la confidencialidad necesaria en cada caso.

DEBERES

- Asistir puntualmente a todas las clases y permanecer en los espacios definidos por la Institución para el quehacer escolar durante la jornada.
- Tener, en todo momento, dentro de la institución el cuaderno “Proyecto de Vida”, el cual tiene dos partes a saber: Diario vivir y Comunicador.
- En la sección Diario Vivir del cuaderno Proyecto de vida, el estudiante, cada semana durante las direcciones de grupo, consignará su reflexión acerca de sus fortalezas, debilidades y compromisos. En la sección Comunicador de este cuaderno se establecerá comunicación entre la institución y la familia, en ella los padres de familia deben escribir las excusas, permios, solicitudes, justificación de salidas y entradas dentro de la jornada escolar, incapacidades, entre otras.
- Solicitar permiso escrito para salir de la Institución a través de la sección Comunicador del cuaderno Proyecto de vida, firmado por los padres, con número telefónico actualizado y la presencia de un familiar adulto que lo recoja.

- Informar por escrito el cambio de dirección, su retiro definitivo o ausencia prolongada de la Institución.

Lucir adecuadamente los uniformes del establecimiento (artículo 14 del presente manual).

- Ofrecer un trato cordial a las demás personas de la comunidad educativa, velando por la preservación de su integridad física y psicológica.
- Establecer con el personal docente una relación armoniosa mediada por el respeto y el afecto.
- Evitar las manifestaciones exageradas de afecto dentro de la Institución, así como en actividades en las que se encuentre representando a la misma.
- Respetarlos bienes ajenos.
- Portar solamente aquellos elementos de utilidad escolar, exonerando a la Institución de responsabilidad sobre objetos diferentes que el estudiante decida usar tales como: celulares, tabletas, portátiles, audífonos, video juegos, entre otros.
- Abstenerse de comercializar elementos dentro del plantel y de realizar fraudes y/o falsificaciones de cualquier naturaleza.
- Conocer el manual de convivencia y comunicar a sus familias y/o acudientes las disposiciones, actividades, circulares, citaciones que la Institución promulgue.
- Acatar las normas de Convivencia en toda actividad dentro y fuera de la Institución.

2) Derechos y deberes académicos de la comunidad de estudiantes

DERECHOS

- Exigir al personal docente y directivo demostración de idoneidad profesional.
- Ser evaluado de conformidad con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).
- Recibir estímulos por acciones o resultados formativos sobresalientes según los estímulos mencionados en el Capítulo XII del presente manual.
- Conocer los programas de cada asignatura y la forma de evaluación desde el comienzo de cada período escolar.
- Exigir un nivel académico de calidad en todas las materias y hacer sugerencias pertinentes para alcanzarlo.
- Beneficiarse de las estrategias pedagógicas y medidas institucionales para superar las dificultades detectadas.
- Tener acceso a las diferentes instalaciones, recursos y servicios de la Institución necesarias para su formación.
- Participar de las actividades programadas por la Institución.
- Cuando un estudiante presente una necesidad educativa especial o capacidad y talento excepcional tendrá derecho a:
    - Recibir los apoyos pedagógicos necesarios que la institución esté en capacidad de ofrecer para su adecuada permanencia y promoción en el sistema educativo.
    - Realizar la flexibilización curricular requerida según las características y necesidades.
    - Que se promuevan y articulen los demás apoyos requeridos (terapéuticos, tecnológicos, pedagógicos) para el máximo desarrollo de sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.

DEBERES

- Recibir de forma apropiada las orientaciones que ayuden a su formación.

-
- Justificar por escrito ante la coordinación la inasistencia a las clases e inmediatamente ponerse al día con las actividades evaluadas en todas las asignaturas.
- Presentar puntualmente las actividades solicitadas por los docentes.
- Participar de forma responsable y entusiasta en todas las actividades programadas por la Institución.
- Hacer uso adecuado del material académico y enseres de la institución.
- Respetar los momentos de clase para el logro del buen desarrollo de las mismas.
- Estudiar y alcanzar el desarrollo de todas las competencias fijadas en cada asignatura.
- Cumplir con todos los requisitos exigidos para su promoción académica.

3) Derechos y deberes sociopolíticos de la comunidad de estudiantes

DERECHOS

- No ser discriminado por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- Liderar y organizar eventos escolares de su propia iniciativa acordes con los propósitos, principios y valores del P.E.I.
- Hacer uso de los recursos legales ante cualquier decisión que afecte o lesione sus derechos.
- Conocer el procedimiento de elección de representantes al gobierno escolar y postularse como candidato o candidata. **DEBERES**
- Acoger en su totalidad la constitución, el manual de convivencia y el Proyecto Educativo Institucional.
- Manifestar y difundir su pensamiento, respetando la opinión de los demás.
- Participar con responsabilidad en todos los órganos del Gobierno Escolar y en su elección democrática.
- Asumir un comportamiento adecuado dentro y fuera de la Institución.
- Portar siempre el documento identidad, el carné del fondo de protección escolar y carné de la EPS osasen.

4) Derechos y deberes ambientales de la comunidad de estudiantes

DERECHOS

- Disfrutar las instalaciones de la Institución con el fin de desarrollar prácticas científicas, deportivas y culturales, cumpliendo las normas de convivencia Institucional.
- Disfrutar de un ambiente limpio, agradable y sano.
- Utilizar los servicios ofrecidos por la Institución bajo condiciones adecuadas.
- Disfrutar de actividades o eventos lúdicos, deportivos y culturales. **DEBERES**
- Utilizar adecuadamente las instalaciones, bienes y recursos de la comunidad educativa. En caso de daño o pérdida intencionado se debe asumir la responsabilidad de su restitución a satisfacción de la Institución.
- Colaborar con el aseo y buen mantenimiento del colegio.

- Mantener una presentación personal impecable: aseo corporal, limpieza del uniforme y su porte adecuado, así como uso discreto de accesorios del vestuario.
- Evitar el consumo de medicamentos sin prescripción médica y el consumo drogas adictivas.

Participar con responsabilidad y entusiasmo en actividades y eventos lúdicos.

ARTÍCULO 23. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y LAS MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

LOS PADRES Y LAS MADRES DE FAMILIA Y LA INSTITUCIÓN

La educación y formación de los estudiantes es una tarea conjunta de los padres de familia y la Institución, para ello se debe mantener una comunicación permanente y oportuna con el fin de fortalecer el proceso formativo del estudiante, y en lo posible evitar problemas que vayan en detrimento de su desempeño escolar.

1) Derechos de los Padres y las Madres de Familia o Acudientes

- Recibir adecuadamente la prestación del servicio educativo.
- Participar y ser orientado en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Recibir oportunamente la información sobre el rendimiento y comportamiento de sus hijos e hijas, así como de asuntos generales de la Institución.
- Ser atendido, escuchado e informado oportunamente sobre el proceso de formación de su hijo, hija o acudido. Las jornadas de pre-informe, realizadas la quinta semana de cada período (según previo aviso), son muy importantes para la formación de la comunidad de estudiantes y para la comunicación directa entre docentes y acudientes. Por esta razón, el acudiente debe presentarse cuando sea citado, o cuando necesite información sobre el desempeño de sus hijos e hijas; en dicha reunión, se levantará un acta donde se consignarán el tema tratado y/o los acuerdos a que se lleguen.
- Conocer, identificarse e interiorizar la filosofía de la Institución, el P.E.I. y el Manual de Convivencia.
- Recibir, por intermedio de sus hijos, hijas o acudidos, los planes de las áreas previstas para cada grado, incluyendo los temas que se implementarán, las competencias a desarrollar y los indicadores de desempeño que serán evaluados.
- Elegir y ser elegido para participar en los diferentes estamentos donde se requiere la representación de los padres y las madres de familia.
- Participar en las diferentes actividades institucionales a las cuales sean convocados.
- Participar en la elaboración o modificación del Manual de Convivencia y del Proyecto Educativo institucional (PEI).
- Ser respetado en su dignidad, identidad, diferencias religiosas e ideológicas.
- Recibir orientación a través de las escuelas de padres sobre aspectos relacionados con la vida y progreso familiar.
- Manifestar sus reclamos en forma cortés, siguiendo los canales regulares de comunicación.
- En caso de que su hijo o hija presente situación de discapacidad o talento excepcional:
    - Recibir los informes periódicos sobre el desempeño de su hijo o hija, acorde a las características y necesidades educativas.

- Recibir información, capacitación y asesorías, relacionadas con las características específicas según las necesidades educativas de su hijo o hija.

2) Deberes de los Padres y las Madres de Familia o Acudientes

- Conocer, diligenciar y firmar el contrato de matrícula en las fechas programadas por la Institución; así mismo, conocer el Manual de Convivencia y promover su cumplimiento.
- Acudir puntualmente a citaciones y reuniones.
- Respetar el horario de clase del personal docente.
- Informarse sobre el desempeño académico de su acudido durante el año escolar y demostrar interés por el trabajo escolar de sus hijos, hijas o acudidos, siguiendo las recomendaciones pedagógicas.
- Educar y proveer a sus hijos, hijas o acudidos lo necesario para su formación integral, siendo ejemplo para ellos, apoyándolos en la asistencia médica y/o psicológica que necesiten.
- Ofrecer a sus hijos, hijas o acudidos un ambiente familiar que facilite el trabajo escolar, animándolos a realizar labores académicas con dedicación, evitando exigencias exageradas o muy flexibles.
- Responder por el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos, hijas o acudidos.
- Abstenerse de descalificar al personal docente y directivas de la Institución en presencia de sus hijos, hijas o acudidos.
- Informar a la Institución sobre cualquier eventualidad que afecte el bienestar y/o la seguridad de sus hijos, hijas o acudidos, y de cualquier cambio de datos personales.
- Solicitar los permisos por escrito y mandar excusas justificadas cuando haya inasistencia del estudiante a la Institución.
- Responder por los daños físicos (humanos y materiales) que ocasione el estudiante en la institución o fuera de ella.
- Mostrar cortesía y buenos modales con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Brindar apoyo a la Institución en todas sus actividades.
- Responder legalmente ante las autoridades competentes de acuerdo a la situación y según los códigos legales vigentes en Colombia.
- En caso de que su hijo o hija presente situación de discapacidad o talento excepcional, deberá cumplir con las orientaciones y apoyos sugeridas por los distintos profesionales (rectoría, coordinación, docente de aula, docente de apoyo, psicólogo, especialistas, entre otros) en caso de ser necesario en cualquier momento del proceso escolar.

  Parágrafo: El incumplimiento de estos deberes, o la negación y no aceptación del diagnóstico de su hijo o hija o, a que sea diagnosticado, acarreará que la institución no tenga en cuenta las adecuaciones necesarias para el estudiante y será evaluado según los criterios de desempeño establecidos para todos. Igualmente se podrá tomar decisiones sobre su permanencia o no en la institución y sobre la activación de la ruta legal por la vulneración de los derechos a la salud y a la educación de su hijo o hija, según lo estipulado en la ley 1620 de 2013.

ARTÍCULO 24. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE

1) Derechos y deberes éticos del personal docente

DERECHOS

- Recibir un trato equitativo sin ser discriminado por sus creencias, su condición social o étnica, sin que estas atenten contra los demás y a recibir buen trato de parte de toda la comunidad.
- Ser informado, atendido y escuchado oportunamente por los demás miembros de la comunidad educativa.
- Hacer uso de los permisos y licencias otorgadas por la Ley.
- Recibir asignación laboral y horarios en concordancia con las normas vigentes y el área de especialización.
- Expresar libremente sus pensamientos, conservando el debido respeto por la dignidad de las personas y la institución.
- Tener acceso al material didáctico necesario y adecuado para el buen desarrollo de su labor.

DEBERES

- Comprometerse con la comunidad de estudiantes en su formación integral.
- Respetar a sus colegas través de la práctica de los valores éticos.
- Propiciar ambientes que posibiliten buenas relaciones interpersonales.
- Ser un modelo constante en todo su actuar.
- Solicitar los permisos correspondientes para ausentarse de la Institución.
- Cumplir con los horarios establecidos.
- Guardar el sigilo profesional, manteniendo el perfil exigido permanentemente.
- Conocer ampliamente el Manual de Convivencia de la institución.

2) Derechos y deberes académicos del personal docente

DERECHOS

- Participar en la programación y realización del Proyecto Educativo Institucional.
- Recibir materiales, recursos educativos, lo necesario para el desempeño de sus funciones.
- Capacitarse y mejorar su perfil profesional.
- A la autonomía en relación con su quehacer docente, según lo estipulado en el proyecto educativo institucional y procurando siempre una educación de calidad para los estudiantes.
- A estímulos y reconocimientos por el desempeño de su labor.
- A postularse como candidato o candidata para la conformación del gobierno escolar.
- Recibir información, capacitación y asesorías, relacionadas con las características específicas de estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial o capacidad y talento excepcional.

DEBERES

- Comprometerse en la ejecución adecuada de sus asignaciones académicas, fundamentadas en el enfoque pedagógico de la Institución.

-
- Suministrar información, orientación y buen trato a toda la comunidad educativa.
- Evaluar objetiva y justamente a sus estudiantes.
- Ser exigente, puntual y diligente en sus actividades y cumplir a cabalidad con las funciones asignadas.
- Planear y generar estrategias pedagógicas en las distintas áreas a su cargo para conseguir aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- Participar con diligencia y responsabilidad en los comités y órganos del gobierno escolar al que pertenece.
- Realizar las adaptaciones y adecuaciones curriculares requeridas según las características y necesidades educativas de aquellos estudiantes en situación de discapacidad o talento excepcional en asesoría con la maestra de apoyo.

Parágrafo: En los demás ámbitos, los deberes y derechos del personal docente son iguales al de la comunidad de estudiantes.

CAPÍTULO VI

EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

El Gobierno Escolar de la Institución Educativa Dinamarca está fundamentado en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 186O/94, normas que aprueban una plena participación de la comunidad educativa en su direccionamiento.

ARTÍCULO 25. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

El Gobierno Escolar de la institución estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

ARTÍCULO 26. EL CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo órgano directivo del plantel, da participación a los diversos miembros de la comunidad educativa. Orienta académica, disciplinaria y administrativamente la institución educativa.

El Consejo Directivo de la institución está conformado así:

- El rector, quien lo convoca y preside.
- La coordinación.

- Dos representantes del personal docente.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de la comunidad de estudiantes.
- Un representante de la comunidad de ex alumnos.
- Un representante del sector productivo.

Parágrafo 1: Los integrantes del Consejo Directivo tienen derecho a hablar y votar en las reuniones convocadas, con excepción de los Coordinadores, que sólo tienen voz.

Parágrafo 2: En los primeros sesenta días calendario, siguientes al inicio de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin la rectoría convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

1) Elección de los Representantes al Consejo Directivo

- Quienes representen el personal docente se elegirán por mayoría de votos en asamblea de docentes.
- Quienes representen a los padres y madres de familia son elegidos por el Consejo de Padres, previa convocatoria por parte de la rectoría.

  Quien represente a la comunidad de estudiantes será elegido por el Consejo de Estudiantes, entre el grupo de estudiantes que se encuentre cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- Quien represente a la comunidad de ex alumnos será elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante estudiantil.
- Quien represente el sector productivo será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo: El Consejo Directivo se reúne como mínimo una vez por mes, o cuando la rectoría, o cinco (5) de sus miembros lo estimen conveniente. Se tendrá en cuenta el quórum (la mitad más uno) para la asistencia y sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta (mitad más uno) de los asistentes con derecho a voto.

2) Funciones del Consejo Directivo

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre: estudiantes; padres de familia y estudiantes, personal docente, directivo docente, administrativo y logístico con estudiantes, después de haber agotado los procedimientos previos del manual de convivencia.
- Adoptar el manual de convivencia.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del Plan de Estudios y someterlos a las consideraciones de la Secretaría de Educación respectiva, o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

-
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que ha de incorporarse al manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, deportivas y recreativas.
- Reglamentar los procesos electorales de la institución.
- Aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pago legalmente autorizados por Secretaría de Educación.
- Fijar las prioridades en la ejecución del gasto de los recursos del fondo de servicios educativos, de acuerdo con el PEI.
- Administrar adecuadamente los recursos del fondo de servicios educativos, incluyendo las operaciones de carácter civil, comercial o administrativa a que haya lugar, siempre y cuando sirvan al mejoramiento de la calidad educativa de la institución y salvo las excepciones contempladas en el Artículo octavo del decreto 1857 de 1994.
- Aprobar los presupuestos anuales de la institución que presente el rector.
- Aprobar anualmente los estados financieros que deben ser presentados por el rector y certificados por un revisor fiscal.
- Evaluar los activos patrimoniales y las autorizaciones a que haya lugar, en el caso de una fusión con otro establecimiento educativo.
- Liquidar el patrimonio, en el evento de liquidarse la institución educativa.
- Las señaladas específicamente en el decreto 992 del 21 de mayo de 2002, Artículo 10 en relación con el fondo de servicios educativos.

ARTÍCULO 27. EL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico como órgano consultor y asesor del Consejo Directivo constituye la instancia superior que delimita la orientación pedagógica del plantel y las políticas relacionadas con el proceso evaluativo y la promoción de estudiantes. El Consejo Académico está conformado por:

- El rector, quien lo preside.
- Los directivos docentes.
- Un docente por cada área del plan de estudios. Este órgano de gobierno se reunirá cuando sea citado por el Rector, o cuando tres (3) de sus miembros convoquen porque lo estimen conveniente. Éste, sesionará mediante quórum y sus decisiones serán adoptadas por la mayoría absoluta (mitad más uno) de sus miembros presentes.

Parágrafo: Todos sus integrantes tienen voz y voto.

1) Funciones Generales del Consejo Académico

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo a las normas vigentes.

- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los comités de evaluación y promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de cualquier miembro de la comunidad de estudiantes sobre la evaluación educativa.
- Las demás funciones afines o complementarias a las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

2) Funciones Específicas del Consejo Académico

- Asesorar el Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Analizar y revisar los proyectos y/o actividades pedagógicas realizadas por el personal docente.
- Diseñar horarios de clases y cronograma de actividades académicas.
- Integrar a las familias y/o acudientes y a miembros de la comunidad de estudiantes a los comités de evaluación y promoción.
- Orientar y supervisar el proceso general de evaluación.
- Asesorar al personal docente y a la comunidad de estudiantes en las actividades evaluativas de cada período.
- Controlar el oportuno y correcto diligenciamiento de las planillas del período.
- Evaluar periódicamente el rendimiento escolar y toma de decisiones pertinentes.
- Definir el porcentaje máximo de reprobación del grado al finalizar el año escolar.

  Informar de sus propias determinaciones a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 28. EL RECTOR

Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.

b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.

c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.

d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.

g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.

-

h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar las en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.

i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y

k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 29. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Las Comisiones de Evaluación y Promoción están conformadas por: tres (3) docentes que atiendan el grado, un (1) acudiente representante del grado y un (1) estudiante del mismo grado.

Esta comisión debe reunirse cada período, con el fin de analizar los casos de superación o insuficiencia en los indicadores de desempeño de las competencias a desarrollar en cada una de las asignaturas.

Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción

- Reunirse ordinariamente al finalizar cada período y a la culminación del año escolar, para analizar los casos de los estudiantes con rendimiento bajo en tres o más áreas del conocimiento.
- Definir la promoción de estudiantes al grado siguiente al finalizar el año escolar.
- Analizar los casos de educandos con desempeño excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
- Aprobar y archivar, levantando las respectivas actas, el plan de apoyo pedagógico de cada período y del final del año lectivo, para la superación de las deficiencias en cada una de las materias.
- Establecer y registrar el cumplimiento de los compromisos académicos de los períodos anteriores por parte de estudiantes y docentes.
- Consignar en actas todas las decisiones, observaciones y recomendaciones, las cuales constituirán evidencias sobre el seguimiento al proceso de formación académica de cada uno de los miembros de la comunidad de estudiantes.
- Estudiar el caso de cada uno de los miembros de la comunidad de estudiantes considerados para la repetición de un grado, especificándolos, sin exceder el porcentaje máximo de reprobación del grado definido por el Consejo Académico de la Institución.
- Definir la promoción, de estudiantes en situación de discapacidad, al grado siguiente al finalizar el año escolar.
- Al culminar el grado quinto (5°) de la educación básica primaria, la promoción y el ingreso a la secundaria estarán condicionados por:
    - El nivel de desarrollo cognitivo presentado.
    - Poseer los repertorios en habilidades adaptativas básicas y en las habilidades académicas funcionales (manejo de la lectura y escritura en el código convencional; manejo de las operaciones matemáticas básicas).

- La situación comportamental, motivacional y de hábitos adecuados de trabajo en clase que presente.
- El compromiso familiar y el acompañamiento con el proceso comportamental, cognoscitivo, los apoyos requeridos (médicos, terapéuticos, pedagógicos y otros).
- La asistencia, a partir de los 13 años, a evaluación por terapia ocupacional y asistencia a apoyos externos con las entidades competentes para la formación y el desarrollo de hábitos, habilidades y destrezas vocacionales. Esto será tenido en cuenta para la toma de decisiones y ajustes en el proceso educativo.

Parágrafo: Quien no cumpla los criterios establecidos para dar continuidad al estudio en la básica secundaria, deberá acudir a otro tipo de oferta diferente a la educación formal.

ARTÍCULO 30. PERSONERÍA ESTUDIANTIL

1) Definición

Es una persona líder, estudiante del último grado de la institución educativa, elegido democráticamente. Tiene la responsabilidad de "promover" el cumplimiento de los derechos y deberes de la comunidad de estudiantes, además debe actuar como veedor y mediador, promoviendo relaciones de sana convivencia.

Como líder debe reunir y afianzar ciertas cualidades humanas (SER), académicas (SABER) y cualidades técnicas (HACER). Su responsabilidad la ejerce participando con compromiso en todas las actividades que se realicen en la institución, contribuyendo así a la construcción de una convivencia pacífica.

2) Funciones

Son funciones del Personero o Personera estudiantil:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de la comunidad de estudiantes, para ello podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil y organizar otras formas de deliberación.
- Recibir, evaluar, y pronunciarse en compañía del Comité de Personería, sobre las quejas y reclamos que formule cualquier persona de la comunidad acerca del incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la comunidad de estudiantes.
- Cumplir con el programa que presentó ante el Comité de Democracia para optar por el cargo de Personero(a) estudiantil.

  Participar en las reuniones del Consejo Estudiantil con voz y voto.
- Presentar ante rectoría las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de la comunidad de estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cumplir con el programa que presentó ante el Comité de Democracia para aspirar al cargo de la personería estudiantil.
- Apelar ante el consejo directivo las decisiones de rectoría, respecto a las peticiones presentadas por el estudiantado.
- Rendir cuenta de sus actividades a la comunidad educativa por medio del Comité de Democracia institucional, al menos una vez por período académico.
- Capacitar al grupo de estudiantes candidatos a la personería del año siguiente.

PARAGRAFO: Ante el incumplimiento de las funciones previstas se puede hacer uso de la revocatoria de mandato.

3) Causales de Revocatoria del Mandato

- Bajo rendimiento académico.
- Incurrir en una falta grave o gravísima dentro o fuera de la institución, según lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- Incumplimiento del programa propuesto durante su campaña.
- Bajo nivel de representatividad ante los(as) estudiantes.
- Falta de proyección.

4) Requisitos

El Personero o Personera se elegirá entre los estudiantes de undécimo por el sistema de mayoría simple, mediante voto secreto, para su período lectivo anual, en la fecha que determine cada año la Secretaría de Educación Municipal.

Parágrafo 1: Son requisitos para aspirar a ser elegido como personero o personera de la comunidad de estudiantes:

- Estar matriculado en la institución educativa en el grado undécimo.
- Haber cursado como mínimo los últimos dos (2) años en la institución.
- No tener deudas académicas a de otra índole con la institución.
- Tener conocimiento del Manual de Convivencia y el gobierno escolar.
- Conocer las funciones propias del cargo desempeñado.
- Haber demostrado su liderazgo en el plantel.
- No ser representante de los y las estudiantes al Consejo Directivo.
- Presentar al Comité de Democracia el programa que desarrollará durante el año lectivo, debidamente sustentado y factible de realizar.
- Tener disponibilidad de tiempo para asumir las responsabilidades del cargo.

Parágrafo 2: En el momento de la inscripción los candidatos deben entregar una foto firmada por el respaldo.

ARTÍCULO 31. CONTRALORÍA ESCOLAR

1) Definición

Será un miembro de la comunidad de estudiantes que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado quinto en caso que el establecimiento sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica primaria, o del grado noveno si es centro educativo, o del grado décimo o undécimo cuando sea institución educativa.

Además, que contribuya a la cultura de control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación, a través de actividades formativas y/o lúdicas que bajo principios de transparencia permitan que los estudiantes de dicha institución se reconozcan como actores de la cultura política, cívica, social y en el ejercicio del control fiscal.

2) Funciones

El o la estudiante que ocupe el cargo de la Contraloría Escolar ejercerá sus funciones de manera pedagógica y educativa, para contribuir a la creación de la cultura del buen uso y manejo de los recursos públicos.

Tendrá como funciones:

- Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos.
- Verificar que el rector o director rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar y otros proyectos que tenga la institución Educativa.
- Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- Solicitar al rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1 y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
- Solicitar al rector la publicación en lugar visible el Decreto de Transferencia Municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de SISBEN 1, 2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.

Además de las anteriores funciones contempladas en el Acuerdo Municipal N°41 de 2010, tendrá como funciones afines:

Contribuir a la creación de la cultura de control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del Municipio de Medellín.

- Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponden a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del control fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada institución educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su entidad.
- Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes Secretarías del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
- Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Municipio de Medellín en su

- respectiva institución educativa y su entorno, tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
- Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
- Presentar a la Contraloría General de Medellín los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.

Parágrafo: En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el período para el cual fue elegido el contralor saliente.

3) Requisitos

- Pertenecer al grupo de estudiantes del grado décimo o undécimo.
- Encontrarse debidamente matriculado en lainstitución educativa.
- Presentar una propuesta asociada al desempeño del cargo de la Contraloría Escolar, el cual será publicado en las carteleras y demás medios de comunicación de la institución educativa.
- No podrá ejercer al mismo tiempo el cargo de la Personería Estudiantil ni como representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo o ante el Consejo Estudiantil.
- Haberrecibidosensibilizacióny/ocapacitaciónporpartedelaContraloríaGeneral de Medellín.

Parágrafo 1: Es requisito para ser candidato a la Contraloría Escolar presentar el plan de trabajo.

Parágrafo 2: La responsabilidad de la Contraloría Escolar, es incompatible con la de Personería Estudiantil y con la del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Además deberá también reunir las siguientes condiciones:

- Pertenecer a la institución mínimo hace dos años.
- Tener conocimiento del Manual de Convivencia y el gobierno escolar.
- Poseer como característica un espíritu democrático.
- Destacarse por su excelente desempeño académico y disciplinario.
- Haber terminado el grado anterior con disciplina excelente.
- Tener disponibilidad de tiempo para asumir las responsabilidades del cargo.
- Demostrar un alto sentido de pertenencia y compañerismo.
- Evidenciar la cultura de la Institución Educativa Dinamarca, a partir de los valores institucionales.
- Debe ser excelente ejemplo con el porte del uniforme y los buenos modales.

Parágrafo 3: En el momento de la inscripción los candidatos deben entregar una foto firmada por el respaldo.

ARTÍCULO 32. REPRESENTANTE ESTUDIANTIL AL CONSEJO DIRECTIVO

Será elegido por el Consejo de Estudiantes entre el grupo de estudiantes que estén cursando el grado once (11°). Su función será la asignada a los integrantes del Consejo Directivo, según Decreto 1860 del 94.

Funciones:

- Asistir a las reuniones del Consejo Directivo.
- Mantener informado al Consejo Estudiantil de las determinaciones que se tomen.
- Estudiar y analizar los proyectos, programas y actividades que se presenten, antes de llevarlos al Consejo Directivo.
- Tramitar ante el organismo competente las propuestas del estamento estudiantil, acordados en asamblea estudiantil.
- Utilizar todos los medios disponibles para comunicar oportunamente a toda la comunidad de estudiantes, los informes que crea convenientes y necesarios.

Parágrafo: Ante el incumplimiento de sus funciones, el representante estudiantil al Consejo Directivo puede ser destituido a través del siguiente procedimiento:

El Consejo Estudiantil se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria para expedir determinación motivada y elegir un nuevo representante estudiantil al Consejo Directivo, teniendo en cuenta los requisitos previamente exigidos para este desempeño.

ARTÍCULO 33. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE GRUPO

Para elegir el o la Representante de Grupo se procede así:

El docente encargado presenta al grupo tres (3) candidatos con el perfil requerido:

- Ser estudiante ejemplar.
- Que su comportamiento social sea excelente.
- Que no haya firmado compromiso pedagógico en los dos últimos años.
- Haber cursado como mínimo dos (2) años en la institución.
- Que no sea repitente y que no tenga deudas académicas de grados anteriores.
- Haber demostrado su liderazgo en el plantel.

Parágrafo: Si el representante de grupo no presenta un debido comportamiento y no representa a su grupo de estudiantes adecuadamente, el director de grupo y el grupo de estudiantes nombran a uno de los dos estudiantes propuestos inicialmente y se le envía informe al Personero (a) con copia al Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 34. COMITÉ DE DISCPLINA Y NORMATIVIDAD

1) Conformado por:

Rector, coordinadores, personero estudiantil, docente(s) y/u otros miembros de la comunidad educativa que presencia(n) el hecho, estudiante(s) involucrado(s) en el hecho y sus respectivos padres y/o acudientes.

2) Funciones

Determinar, a la luz de la norma, el proceso correctivo y formativo del (los) estudiante(s) involucrado(s) en situaciones de infracción al Manual de Convivencia Escolar, atendiendo las directrices y protocolos contemplados en el mismo.

3) Ruta de atención

El caso es remitido a la coordinación de la respectiva sede y jornada.

Si el caso lo amerita, el coordinador solicita revisión por parte del comité de disciplina y normatividad.

En reunión, el comité de disciplina y normatividad determina el protocolo y las acciones correctivas que se deben aplicar.

El rector, hace efectivas las determinaciones del comité de disciplina y normatividad.

ARTÍCULO 35. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Con el fin de garantizar los derechos de los estudiantes, se conforma el Comité de Convivencia de acuerdo al artículo 12 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

4) Conformación

El Comité de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El coordinador de convivencia.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- El docente con función de orientación o El profesional del programa “La Escuela, un Entorno Protector”.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El personero estudiantil.
- El mediador estudiantil.
- El presidente del consejo de estudiantes.

Parágrafo: El comité podrá invitar; con voz, pero sin voto; a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

5) Principios del Manual de Convivencia Escolar y del Comité de Convivencia Escolar

La Institución Educativa Dinamarca adopta como Principios del Comité de Convivencia Escolar los mismos principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar contemplados en el artículo 5° de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes

estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

6) Funciones

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia estarán determinadas por el artículo 13 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013:

Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Son funciones del comité:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité

  de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

7) Reglamento del Comité Escolar de Convivencia

Los miembros del Comité Escolar de Convivencia, paralelamente con lo estipulado por la ley, deben poseer los siguientes principios:

- Demostrar respeto por la dignidad humana.
- Tener sentido de la prudencia.
- Mantener la confidencialidad de los asuntos tratados.
- Disposición para la mediación, conciliación y reparación.
- Ser imparcial a la hora de tomar decisiones.

Anualmente, se conformará el comité escolar de convivencia una vez terminado el proceso democrático de elección del personero y contralor de los estudiantes. Su conformación estará de acuerdo con lo estipulado en la ley.

El Comité Escolar de Convivencia se reunirá en pleno, como mínimo, una vez durante cada período académico.

El Comité Escolar de Convivencia atenderá las diversas mesas de trabajo que lo soliciten para fortalecer los procesos de formación integral de cualquier miembro o grupo de la comunidad educativa.

Será el Comité Escolar de Convivencia el garante de propiciar y mantener las mesas de atención, promoción, mediación y seguimiento según las circunstancias y las situaciones para resolver.

Los consejos, determinaciones y proposiciones de este comité tendrán validez con el acuerdo de la mitad más uno de sus integrantes.

El Comité Escolar de Convivencia estará dispuesto a atender y desarrollar todas las funciones señaladas por la ley.

8) Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, contemplada en el artículo 29 de la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicios ágiles, integrales y complementarios.

El artículo 30 de la misma Ley estipula que la Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción: se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo; para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades. En la institución, para cumplir con las funciones de este componente, se crea una comisión conformada por coordinación, docente líder de convivencia, psicólogo, personero estudiantil, representante estudiantil y representante del consejo de padres.

El componente de prevención: deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar. En la institución, para cumplir con las funciones de este componente, se dispone la misma comisión del componente de promoción.

El componente de atención: deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo. En la institución, para cumplir con las funciones de este componente, se crea una comisión conformada por rectoría, coordinación y docente orientador o psicólogo(a).

El componente de seguimiento: se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados y de la verificación de si la situación fue solucionada efectivamente. Este informe hará parte del reporte que el director de grupo hace al finalizar cada período. En la institución, para cumplir con las funciones de este componente, se dispone la misma comisión del componente de atención. La Institución exige la corresponsabilidad de la familia en el seguimiento y la verificación de la efectividad del proceso de mejoramiento integral del estudiante.

ARTÍCULO 36. EL CONSEJO ESTUDIANTIL

Está integrado por un (a) vocero (a) de cada grado a partir de tercero de primaria y un (a) vocero (a) representante de preescolar, primero y segundo.

El Consejo Directivo convocará en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico asambleas integradas por estudiantes que cursen los mencionados grados para que elijan por votación secreta un vocero para el año lectivo.

Funciones del Consejo de Estudiantes

- Elegir Presidente, Vicepresidente y Secretario.
- Darse su propia organización interna.
- Elegir el Representante de Estudiantes al Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus reuniones a estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

- Supervisar y apoyar los diversos planes o trabajos de la organización.
- Analizar e impulsar los planes, proyectos y metas del Colegio.
- Nombrar asesores que colaboren en las diversas actividades.
- Colaborarle al Personero(a) en el desarrollo de su programa.
- Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de la comunidad de estudiantes, representándolos ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Participar en la toma de decisiones del Consejo Directivo por medio del representante electo.
- Proponer reformas al Manual de Convivencia a través del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Presentar al rector, al menos una vez por período académico, las propuestas recogidas entre los estudiantes del Colegio.
- Llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso.
- Presentar balances periódicos de su gestión al Comité de Democracia y un informe general al final del año a la comunidad educativa.
- Las demás actividades afines o complementarias que le atribuya el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 37. EL CONSEJO DE PADRES

El artículo 5 del Decreto 1286 de 2005 dice que la conformación del Consejo de Padres es de carácter obligatorio en cada institución educativa. El Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados por la matrícula de su acudido en la institución, que tiene como misión asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

- **Naturaleza**: El Consejo de Padres como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para el rector, ayuda en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento.
- **Conformación**: El Consejo de Padres estará integrado por dos (2) padres de familia (un principal y un suplente) quienes representan cada uno de los grados de la institución de conformidad con el PEI.
- **Vigencia**: El Consejo de Padres ejercerá sus funciones por un año calendario, desde el momento de la elección y hasta cuando se designe nuevo Consejo de Padres; los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

1) Funciones Generales

- Contribuir con rectoría en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES)
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la institución, orientada a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de Planes de Mejoramiento Institucional y en el logro de los objetivos planeados.

- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento de la comunidad de estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio y afianzamiento de los aprendizajes, promover la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño, la niña y adolescente.
- Propiciar y clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la constitución y ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los miembros de la comunidad de estudiantes.
- Elegir el padre de familia que participará en la comisión de promoción y evaluación de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia al consejo directivo del establecimiento educativo.
- Estimular el buen funcionamiento del colegio.
- Darse su propio reglamento.

2) Calidad de sus miembros

Para pertenecer al Consejo de Padres se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado a la institución, es decir, tener su(s) hijo(s) o hija(s) matriculado(s).
- Demostrar la práctica de los valores institucionales.
- Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con la institución y entrega al servicio educativo del plantel.
- Conocer, aceptar y respetar las políticas de la institución.
- Haber manifestado siempre respeto por la institución y sus estamentos.
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
- Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria de los padres de familia en cada grado.
- Su participación será voluntaria y gratuita.

Parágrafo: Se pierde la calidad de miembro del Consejo de Padres por:

- Retiro voluntario, expresado por escrito.
- Decisión del mismo Consejo.
- Retiro de su hijo o hija como estudiante de la institución.

3) Consideraciones

- **Convocatoria y elección**: Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de actividades académicas, la rectoría convocará a los padres de familia para asignar a sus representantes.
- **Comisiones de promoción y evaluación**: El Consejo de Padres de familia elegirá un representante ante estos estamentos de la institución.
- **Invitados**: Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar en la deliberación del Consejo de Padres con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal aprobada por rectoría.

- **Comisiones temporales**: El Consejo de Padres podrá nombrar comisiones temporales para el estudio de situaciones especiales *y/o* extraordinarias.
- **Conducto regular**: El Consejo de Padres, solo atenderá aquellos asuntos que han superado el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia. El Consejo de Padres se abstendrá de considerar situaciones propias de otra autoridad.
- **Presupuesto**: Para pertenecer al Consejo de Padres, no se establecen cuotas de afiliación o contribución económica. No debe tener ni manejar ningún tipo de recursos económicos o partida presupuestal.

Parágrafo: Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia elegido por ellos mismos.

CAPÍTULO VII

PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL Y CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Según el artículo 39 del Decreto *1860/94,* y según resolución 4210 de septiembre de 1996 del MEN, así como la ley 107 de 2009 los estudiantes del grado 11° deben cumplir con los proyectos de servicio social estudiantil (90 horas) y de constitución política (50 horas). Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 1860/94 en armonía con el Artículo 88 de la ley 115/94. En el plan de estudios de la Institución estará incluido, con la intensidad antes mencionada, un proyecto pedagógico para el cumplimiento de este requisito de ley, de acuerdo con los indicadores del respectivo PEI.

ARTÍCULO 38. CONDICIONES QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN

La institución ofrece al estudiante las siguientes condiciones para poder prestar el servicio social:

- La coordinación del proyecto de servicio social establece los lugares, las actividades, los recursos y el cronograma de la prestación del servicio.
- La institución establecerá en algunos casos los convenios con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que se dispongan para prestar el servicio.
- La coordinación del proyecto del servicio social estudiantil y constitución política, establecerá un control y registro de la asistencia y cumplimiento por parte del grupo de estudiantes que presta el servicio social.

ARTÍCULO 39. RESPONSABILIDAD DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL

- Asistir a la inducción sobre la formación pedagógica, didáctica e investigativa para prestar el servicio en las áreas respectivas.
- Presentarse al lugar del servicio social estudiantil con el uniforme del colegio y carnet estudiantil.
- Obedecer las normas de la Institución en la que se presta el servicio social estudiantil.
- Acatar el Manual de Convivencia del colegio durante todo el servicio social estudiantil.
- Realizar el servicio social estudiantil en horas diferentes a la jornada escolar.
- Firmar el acta de cumplimiento del servicio social estudiantil obligatorio.
- Presentar las actas de cumplimiento del servicio social estudiantil obligatorio con su respectivo control de horas y firmas de la institución donde prestó el servicio social estudiantil un mes antes de la fecha de graduación.

Parágrafo 1: Son causas de no validez del servicio social estudiantil obligatorio:

- La inasistencia frecuente sin justificación.
- El incumplimiento del reglamento, funciones y horarios en la prestación del servicio social.

Parágrafo 2: El o la estudiante debe terminar en el proyecto que iniciaron la prestación de su servicio social estudiantil obligatorio. Para cambiar de proyecto requiere:

- Presentar por escrito a la coordinación del proyecto las razones por las cuales desea cambiar de proyecto y esperar respuesta.

- Al iniciarse en otro proyecto, las horas cumplidas en el proyecto inicial no serán tenidas en cuenta, y por lo tanto debe reiniciar una nueva intensidad.

Parágrafo 3: La institución Educativa Dinamarca determina que sus estudiantes prestarán el servicio social estudiantil únicamente en instituciones públicas.

CAPÍTULO VIII

COMPORTAMIENTOS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 40. APRENDIZAJES BÁSICOS PARA LA CONVIVENCIA

- **Aprender a no agredir a los demás:** Base de todo modelo de convivencia social. El hombre debe aprender a convertirla fuerza de la agresividad en fuerza para el amor, y no para la agresión.
- **Aprender a comunicarse:** Base de la autoformación personal y grupal. La convivencia social requiere aprender a dialogar, porque es a través del diálogo que aprendemos a expresarnos, conocernos, coincidir, discrepar y comprometernos.
- **Aprender a interactuar:** Base de los modelos de relación social. Si me acerco a los otros, reconozco y acepto sus opiniones, aprendo a convivir.
- **Aprender a decidir en grupo:** Base de la política. Aprender a convivir supone aprender a proyectarse, lo cual no es posible si no se aprende a concertar con los otros ya tomar decisiones que beneficien al grupo.
- **Aprender a cuidarse:** Base de los modelos de seguridad social. Aprender a cuidar el bienestar" físico y psicológico de sí mismo y de los otros es una forma de expresar amor a la vida.
- **Aprender a cuidar el Entorno:** La convivencia social es posible si aceptamos que somos parte de la naturaleza y del universo, pero que en ningún momento somos superiores.
- **Aprender a valorar el saber cultural y académico:** Base de la evolución social y cultural. El ser humano evoluciona a medida que su cultura evoluciona.

ARTÍCULO 41. DEBIDO PROCESO

De acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Nacional, y los artículos 7, 151 y concordantes del Código de la Infancia y la Adolescencia (ley 1098 de 2006); artículo 96 de la ley 115 de 1996 hay que fijar las condiciones y procedimientos que eviten la vulneración de los Derechos Fundamentales de los miembros de la comunidad educativa.

"El Debido Proceso se aplicará a toda clase de actuaciones, nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes, al acto que se le imputa, y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio" (Artículo 29 Constitución Política de Colombia).

El Debido Proceso comprende, entre otros los siguientes derechos:

- A la presunción de inocencia.
- A la legítima defensa de su causa.
- A presentar pruebas.
- A controvertir las que se lleguen en su contra.
- A los terceros determinados que puedan estar directamente interesados en los resultados de la decisión, serán citados para ser parte y hacer valer sus derechos.
- A no ser investigado dos veces por el mismo hecho.
- A la audiencia de las partes.

ARTÍCULO 42. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de, Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PARÁGRAFO

Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

ARTÍCULO 43. CONDUCTO REGULAR

Para resolver cualquier situación de tipo disciplinario y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente conducto regular:

1. La persona de la comunidad educativa con la cual se presenta la situación.
2. Docente que recibe o presencie la situación; éste podrá citar al acudiente dependiendo del tipo de situación.
3. Docente director de grupo.
4. Coordinación.
5. Comisión de atención de convivencia: rectoría, coordinación, orientación escolar.
6. Comité Escolar de Convivencia.
7. Consejo directivo.

8. Núcleo educativo (920).
9. Secretaría de Educación de Medellín.

Nota: Durante el proceso el estudiante cuenta con el servicio de orientación escolar.

El estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido o vulnerado alguno de los derechos consagrados en el Manual de Convivencia, podrá presentar por escrito y de manera comedida y respetuosa recurso de apelación ante la misma instancia y que será resuelto por el superior según el orden establecido. No procederá segunda apelación.

ARTÍCULO 44. TIPIFICACIÓN DE SITUACIONESDE ACUERDO A LA LEY 1620

La ley 1620 clasifica las faltas en tres situaciones diferentes (Tipo I, Tipo II y Tipo III) que afectan la convivencia escolar

y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. **1) Situaciones Tipo I**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud.

La institución considera Situaciones Tipo I las siguientes faltas que se pueden dar entre los miembros de la comunidad educativa:

1. Discusiones o riñas esporádicas entre cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Agresiones verbales, gestuales con o sin contenido sexual.
3. Utilizar apodos y sobrenombres para tratar a los compañeros y demás miembros de la comunidad.
4. Expresarse con vocabulario soez o inadecuado.
5. Agresiones relacionales en las cuales se incluyen: Excluir a otros de las actividades sociales; dañar la reputación de la víctima frente a otros mediante la propagación de rumores sobre la víctima, o humillarla frente a otros miembros de la comunidad; no prestarle atención o negarle la amistad.
6. Ocasionalmente excluye o señala a un miembro de la comunidad educativa por razones de género u orientación sexual.
7. Presentarse a la institución sin los uniformes correspondientes de acuerdo al horario de clases establecido.
8. Utilizar, con el uniforme, accesorios como: gorras, gafas oscuras, aretes, piercings y otros elementos que no hagan parte del uniforme.
9. No atender las observaciones y sugerencias que se le hagan con respecto a su presentación personal.
10. Faltar a la institución sin excusas justas y sin la debida autorización de los padres o acudientes.
11. Consumir alimentos en horas de clase.
12. Masticar chicle y darle un uso inadecuado.
13. Arrojar desechos sólidos, saliva y objetos al interior o exterior de la institución.
14. Estar en clase haciendo cosas diferentes a las asignadas por el profesor que perturben el normal desarrollo de la misma.
15. Generar desorden en los distintos espacios escolares.
16. Comportarse de manera indebida en las formaciones, actividades académicas, actos públicos, ceremonias religiosas o civiles, reuniones, salidas culturales, ecológicas, deportivas, convivencias o actividades extracurriculares donde

represente la Institución dentro y fuera de ella o presentarse en estos casos sin el uniforme correspondiente de acuerdo con las condiciones que exige la Institución.

17. Realizar rifas, apuestas o ventas para obtener ganancia personal o de personas ajenas a la institución.
18. Irrespetar los símbolos patrios y de la institución.
19. Atentar contra los bienes de la institución.
20. Llegar tarde al inicio de la jornada escolar, o a cada una de las clases o actividades programadas.
21. Ausentarse del salón sin la autorización del profesor.
22. Dejar de presentar y/o participar en evaluaciones y demás actividades académicas o institucionales.
23. Interrumpir el normal desarrollo de las actividades escolares con objetos tales como: celulares, tabletas electrónicas, demás artefactos electrónicos, maquillaje, juegos, revistas, entre otras. La institución no se hace responsable por la pérdida o daño de estos aparatos. El personal docente puede retener dicho objeto hasta el término de la jornada escolar para asegurar el buen desarrollo de las actividades escolares.
24. Esconder los objetos personales de cualquier miembro de la comunidad educativa.
25. Gritar extemporáneamente y tener modales inadecuados.
26. Incumplir con el adecuado aseo del salón de clase.
27. Tener actitudes de indiferencia, desafiantes, burlonas o de autosuficiencia frente a las observaciones y amonestaciones que se le hacen.
28. No entregar a tiempo las notificaciones o citaciones a sus acudientes.
29. Ingresar a zonas restringidas sin autorización (rectoría, sala de profesores, secretaría, entre otros).
30. Tener un comportamiento inadecuado en el restaurante escolar.
31. Hacer uso indebido de los baños de la Institución (entrar al baño que no corresponde, hacer visita dentro de él, escribir en las paredes, dejar sucias las unidades, taponar los inodoros, jugar con los elementos dispuestos en los baños, hacer las necesidades fuera de los lugares adecuados para tal efecto).
32. Incumplir los reglamentos de uso interno de los espacios de biblioteca, sala de informática, laboratorio de ciencias naturales, laboratorio de inglés y tienda escolar.
33. En ocasiones realiza gestos o actos simbólicos irrespetuosos de connotación sexual a sus compañeros, docentes, directivos o administrativos.
34. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
35. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Por ejemplo difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones sexuales con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad u orientación sexual o por su condición de embarazo.
36. Ocasionalmente toma sin permiso las pertenencias de sus compañeros o no las devuelve cuando se las prestan.
37. En ocasiones es descortés con algún miembro de la comunidad educativa, por ejemplo con personal de aseo, vigilancia, entre otros.

38. Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de las personas.
39. En ocasiones realiza manifestaciones excesivas de afecto o contacto físico.
40. Ocasionalmente encubre a algún miembro de la comunidad estudiantil en retardos, ausencias o cualquier otra falta de honestidad que vaya en contra de la comunidad.
41. Ocasionalmente realiza dibujos, grafitis y cualquier género de expresiones escritas, en sitios no autorizados de la Institución.
42. Aquellas otras que afectan la convivencia normal según el criterio de los directivos y docentes, apoyados en el comité escolar de convivencia.

2) Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber acoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Para la institución las situaciones tipo II que se pueden dar entre los miembros de la comunidad educativa son las siguientes:

1. Tomar fotos de cualquier miembro de la comunidad educativa y agregarlas a las redes sociales realizando comentarios falsos o con mala intención.
2. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
3. Agresión física con o sin contenido sexual, así sea la primera vez que se presente, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental del afectado sin generar incapacidad.
4. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
5. Piropos o tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
6. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres.
7. Inducir a realizar acciones de violencia física o emocional como cortarse para sellar pactos o compromisos.
8. Amenazar continua y sistemáticamente a los compañeros con mejor desempeño académico y de convivencia para que no entreguen tareas, talleres, evaluaciones, trabajos o cometan faltas contra lo estipulado en el manual de convivencia.
9. Manifestar continuamente expresiones de burla, humillación o discriminación a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Celebrar dentro o fuera de la institución cumpleaños utilizando alimentos como huevos, harinas, entre otros que vulneren la dignidad o integridad personal.
11. Continua y sistemáticamente manifiesta expresiones de agresión verbal, física, virtual o simbólica hacia compañeros, docentes, directivos, administrativos o padres de familia dentro o fuera de la institución.
12. Sistemáticamente usa amenazas verbales y citas para incitar peleas fuera de la institución.
13. Repetidamente muestra actos de altanería ante cualquier miembro de la comunidad educativa frente a las observaciones que se le hacen para su formación integral.
14. Sistemáticamente conforma grupos o pandillas para agredir a sus compañeros de manera verbal, física, virtual o psicológica.

15. Continuamente miente e inventa situaciones para difamar a compañeros, docentes, directivos, administrativos o padres de familia, induciendo a que los padres de familia hagan reclamos inadecuados, agresivos, sin evidencias y sin seguir el conducto regular.
16. En forma reiterativa trae equipos de audio y todo tipo de accesorios electrónicos que no sean solicitados o autorizados expresamente por la Institución afectando el normal desarrollo de las actividades.
17. Repetidamente comete fraude, trampa, engaño, copia en evaluaciones, tareas y/o trabajos, violación de los derechos de autor y propiedad intelectual, plagio de documentos.
18. Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental fuera y dentro de la Institución.
19. Promover, propiciar o participar en peleas o riñas en la Institución, en el transporte escolar o actividades escolares o extraescolares.
20. En reiteradas ocasiones se retira de la Institución durante la jornada escolar sin previa autorización escrita de Coordinación y/o Rectoría.
21. Salir de la Institución sin la compañía de los padres de familia, acudientes, un adulto autorizado o utilizando falsos argumentos.
22. Sobornar o intentar sobornar a directivas, profesores, personal administrativo o de servicios para obtener beneficios académicos, disciplinarios o de servicios.
23. Portar, circular o comercializar libros, folletos, revistas y otros medios de divulgación pornográfica que atenten contra la moral.
24. Inducir constantemente a otros estudiantes a incumplir los deberes o violar las normas consagradas en este Manual, como también ejercer influencia nociva sobre otros.
25. Salir o entrar a la Institución por lugares distintos de las puertas de acceso permitidas colocando en riesgo su propia integridad.
26. Subirse a marcos, tableros, árboles, tejados, mallas, entre otros por cualquier motivo. El incumplimiento a esta disposición exime a la Institución de responsabilidad frente a las circunstancias que la conducta imprudente genere al estudiante, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias.
27. Encubrir o facilitar el ingreso de personas ajenas a la Institución sin la autorización correspondiente.
28. Realizar cualquier tipo de divulgación, por el medio que sea, en las cuales se utilicen términos inapropiados, amenazantes o pornográficos o se deje en entredicho el buen nombre de la Institución, directivos, docentes, estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa, aún por primera vez.
29. Presentar insuficiencias continuas y persistentes en el cumplimiento de las medidas pedagógicas que se le asignan.
30. Presentar constantemente problemas graves en sus relaciones interpersonales que afecten la normalidad institucional.
31. Robar pertenencias de otras personas y/o de la Institución que no incurran en delitos penales.
32. Ser responsable de sustracción, adulteración, falsificación o incurrir en conducta fraudulenta con documentos tales como: evaluaciones, trabajos, calificaciones, observador del estudiante, correspondencia o demás documentos de la Institución.
33. Engañar y/o suplantar a padres de familia o acudientes, falsificar la firma o contenido de evaluaciones.
34. Cometer actos de vandalismo como: uso de pólvora, daños contra las instalaciones físicas o enseres, y demás actos que atenten de manera violenta contra los integrantes de la comunidad educativa o en los lugares donde los estudiantes representan a la institución.
35. Escribir grafitis y letreros que atenten contra la dignidad de las personas y la institución.

36. Crear falsas alarmas tendientes a producir el pánico colectivo.
37. La mutilación o robo de material de la biblioteca, maltrato o daño de implementos de los laboratorios y mal uso de los recursos de la sala de sistemas, aula múltiple y en general de los demás espacios de la Institución.
38. Continuamente intimida a compañeros para que realicen actos en contra de su voluntad.
39. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, por razón de discapacidad, raza, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra circunstancia personal familiar o social.
40. Reincidir frecuentemente en Situaciones Tipo I.
41. Todas aquellas situaciones que a consideración del comité de convivencia atenten contra la buena marcha de la institución y no se encuentren tipificadas en el presente Manual.

3) Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Titulo IV, del libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

La institución considera Situaciones de Tipo III las siguientes faltas que se pueden dar entre los miembros de la comunidad educativa:

1. Casos en que exista indicios de que un niño, niña o adolescente ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
2. Niñas, niños y adolescentes que sean abusados sexualmente y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
3. Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
4. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta con un menor de 14 años.
5. Niña, niño o adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
6. Niña, niño o adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
7. Niña, niño o adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
8. Niña, niño o adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
9. Niña, niño o adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.
10. Atentar contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Tenencia, consumo, compra, venta, distribución y/o comercialización de licor, cigarrillo, tabaco, drogas o sustancias alucinógenas y psicoactivas dentro o fuera del plantel.
12. Acoso sexual mediante intimidación o manipulación sicológica de cualquier tipo.
13. Hurto o robo fuera o dentro de la institución con implicaciones penales.
14. Acciones que fomenten pornografía o prostitución infantil o de adolescentes.
15. Difamación del buen nombre de estudiantes, docentes, directivos, administrativos o padres de familia a través de cualquier medio.
16. Chantaje o extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. En caso de embarazo, inducir a un aborto propio o de una compañera estudiante.

18. Constantemente divulga fotos o videos íntimos o humillantes en Internet.
19. Portar o incitar a un miembro de la comunidad estudiantil a traer o comercializar armas de fuego, armas blancas u objetos corto punzantes a la institución, en orden a intimidar, amenazar o causar daño a la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Utilización de elementos químicos como ácidos, venenos o cualquier otra sustancia para atentar contra la integridad física de estudiantes, docentes, administrativos, directivos o padres de familia.
21. Poseer, portar o utilizar sustancias peligrosas para la comunidad escolar como pólvora, veneno, gas.
22. Encubrir o ser cómplice de una falta o un hecho ilícito que atente contra la integridad de las personas.
23. Inducir a compañeros estudiantes a practicar actos sexuales dentro a fuera de la institución o conductas que promuevan la pornografía, manoseo o realizar fotografías, fotomontajes y videos de exhibicionismo sexual o prostitución infantil o de adolescentes.
24. Protagonizar actos violentos que conlleven a lesiones físicas o sicológicas dentro o fuera de la institución.
25. Situaciones constantes y sistemáticas de amenazas, chantajes, intimidaciones o instigaciones en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
26. Cometer robo o malversación de los fondos de curso o de las utilidades de actividades autorizadas por las directivas.
27. Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
28. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana.
29. Presentarse a cualquier actividad bajo los efectos de sustancias psicoactivas.

Parágrafo: Si agotado el debido proceso y aplicado el protocolo correspondiente, a nivel pedagógico y psico-social en las Situaciones Tipo II y Tipo III no se evidencia la reparación, el cumplimiento de los acuerdos, las manifestaciones de reconciliación y conciliación, se aplicarán los mecanismos que se enuncian el artículo 49 de este manual de convivencia, además de la activación de la Ruta Intersectorial por parte del rector.

ARTÍCULO 45. CONSECUENCIAS APLICABLES FRENTE A LAS SITUACIONES QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA

Acciones Pedagógicas: Son estrategias con un carácter primordialmente dialógico, formativo y pedagógico para motivar al estudiante a la reflexión y al cambio, con relación a comportamientos presentados dentro de la Institución y en actividades en que se esté representando la misma, con el fin de permitir una adaptación adecuada frente a los comportamientos esperados dentro de la institución. ***Aplicable en situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III.***

Reposición: En caso de deterioro, daño o pérdida de infraestructura, enseres o recursos tecnológico disponibles para facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje; a causa del manejo inadecuado o irresponsable de los mismos por parte de los estudiantes, la familia asume la responsabilidad y concilia con la institución la forma de reposición o reparación de los bienes. ***Aplicable en situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III.***

Suspensión: Es la separación temporal de un estudiante de las actividades académicas regulares, tiempo que el educando deberá emplear para reflexionar sobre su conducta y como ésta lo afecta personalmente y al grupo; para los padres de familia es el tiempo necesario para cumplir con las condiciones o remisión (médica, psicológica, etc.) según la necesidad del estudiante. Durante la suspensión el estudiante asumirá las consecuencias académicas por las actividades que no realizó, sin embargo al término de ésta, está obligado a ponerse al día en las actividades académicas a las que no pudo asistir.

Las suspensiones se aplicarán de acuerdo a la reincidencia y la no superación de la situación, dándole a conocer a la familia del estudiante la posibilidad de apelación o reposición de las decisiones, exceptuando las situaciones en las cuales la

suspensión obedezca a una sanción preventiva en procura de garantizar los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa. ***Aplicable en situaciones Tipo II y Tipo III.***

Compromiso de Convivencia (principio de oportunidad): Es un acuerdo de cumplimiento establecido con las familias y estudiantes frente a la institución, puede ser de orden formativo y/o de convivencia que deberá ser acatado en todas sus partes por el estudiante, la familia y/o acudiente y que incluirá las medidas preventivas y/o correctivas, de este proceso se lleva un registro en el observador del estudiante. Este principio se aplica en todos los protocolos que propendan por una solución adecuada de acuerdo con la situación que se atiende. ***Aplicable en situaciones Tipo I. Siempre favoreciendo la mediación escolar.***

Compromiso notariado de obligatorio cumplimiento: Es aquel que se realiza después del incumplimiento del compromiso académico y/o de convivencia. También procederá cuando a juicio del Comité de Convivencia Escolar el estudiante haya faltado gravemente a cualquiera de los deberes estipulados en este Manual o cuando se presente reincidencia. Si el estudiante cumple con las cláusulas del compromiso notariado de obligatorio cumplimiento, la institución puede dar por terminado unilateralmente el vínculo de dicho contrato; por el contrario, si el estudiante no cumple con las cláusulas, el padre de familia deberá dar cumplimiento a dicho compromiso y buscarle nuevo territorio escolar independiente de la época del año. Luego de la observación de todo un proceso de mejoramiento sin evidenciar cambios formativos en favor del desarrollo integral del estudiante. ***Aplicable en situaciones Tipo II.***

Pérdida de Cupo: Es la imposibilidad de matricularse nuevamente en la institución luego de llevado a cabo todo el debido proceso y de no evidenciar un cambio pertinente comportamental acorde al manual de convivencia; en este caso, la rectoría con sus facultades determina la continuidad del estudiante en la institución, dicha decisión se dará a conocer a las familias o acudientes en reunión individual en las dos primeras semanas del mes de octubre.

Estudiante que pierda por segunda vez el mismo grado, automáticamente pierde el cupo en la institución, si el caso refiere necesidades especiales se analizará en el comité escolar de convivencia con la participación de la maestra del aula de apoyo y éste aconsejará al rector en aras de evaluar su continuidad o su remisión a una institución especializada. ***Aplicable en situaciones Tipo II y Tipo III. Enmarcadas en la repitencia, falta de acompañamiento de la familia, negligencia, incumplimiento de los acuerdos y conciliaciones pactadas durante el proceso.***

Cancelación de Matrícula: Es la condición en la cual la institución da por terminado el vínculo contractual adquirido a través de la matrícula, independiente del periodo académico que se esté cursando. Luego de agotar los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia escolar y de no evidenciarse cambios al respecto, el rector con sus facultadas podrá determinar la cancelación de la matrícula, Sin embargo, esta sanción operará de manera directa, al incurrir en alguna de las situaciones Tipo III dentro o fuera de la Institución que revistan un delito penal, favoreciendo la restitución y garantía del derecho a la educación, a través del núcleo educativo 920. ***Aplicable en situaciones Tipo II. Enmarcadas en la repitencia, falta de acompañamiento de la familia, negligencia, incumplimiento de los acuerdos y conciliaciones pactadas durante el proceso. Y en situaciones Tipo III con la activación de la Ruta Intersectorial y como acción preventiva frente a la secuencia de la misma.***

1) Causales de atenuación

Las causales de atenuación pueden eximir o disminuir la responsabilidad de algún miembro de la comunidad educativa frente a una situación que altere la convivencia; por lo tanto, la institución considera como causales de atenuación las siguientes:

- Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- Haber observado buena conducta anterior.
- Haber obrado con ignorancia por presentar discapacidad cognitiva.
- Haber confesado la falta oportunamente.
- Demostrar afección psicológica comprobada, siempre y cuando la familia y él o ella se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.

- Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso disciplinario.
- Haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor de edad y/o madurez psicoafectiva.
- Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan alto dolor físico o psíquico.
- Procurar por iniciativa propia confesar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

2) Causales de agravación

Las causales de agravación pueden aumentar la responsabilidad de algún miembro de la comunidad educativa frente a una situación que altere la convivencia; por lo tanto, la institución considera como causales de agravación las siguientes:

- Reincidir en las situaciones.
- Cometer la falta para ocultar o efectuar otra.
- Mentir en forma oral o escrita en los descargos para justificar su falta.
- Reaccionar con irrespeto ante el señalamiento por haber cometido una falta.
- Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de otros.
- Declarar su no responsabilidad en la falta o atribuírsela a otros.
- Ignorar el efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- Preparar premeditadamente la falta o con complicidad de otras personas.
- Buscar la manera de que sean más nocivas las consecuencias de la falta.
- La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.

3) Causales de exoneración

Las causales de exoneración pueden eximir de la responsabilidad algún miembro de la comunidad educativa frente a una situación que altere la convivencia; por lo tanto, no habría sanción a imponer, la institución considera como causales de exoneración las siguientes:

- Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.
- La exoneración de la sanción no exime el autor en sufragar los gastos ocasionados con su conducta y la sanción pedagógica impuesta.

Parágrafo: Dando cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia, se deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor.

Parágrafo: Estas consecuencias, en la respectiva proporcionalidad serán aplicadas en todos los protocolos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 46. PROCEDIMIENTOS, RECURSOS Y COMPETENCIA. (DEBIDO PROCESO)

En aquellas situaciones en donde la falta disciplinaria sea de alto impacto o muy grave (situaciones Tipo II y Tipo III) para el bienestar de la comunidad, el Comité de Convivencia seguirá el siguiente procedimiento. Antes de aplicarse una acción disciplinaria el implicado debe tener en cuenta:

Imputación y Descargos: Oír al(os) miembro(s) de la comunidad estudiantil implicado(s) directamente. Una vez escuchado(s), se citará a las familias y/o acudiente, para informarles sobre los hechos que se le imputan, levantándose acta de todo lo acontecido y registro en el observador del estudiante, que serán suscritos por todos los que en ella intervinieron. Será competente la comisión de atención del Comité de Convivencia Escolar.

Pruebas: El miembro de la comunidad estudiantil inculpado tiene un término de tres días que se contarán a partir del día siguiente de la elaboración del acta, a la que hace referencia al inciso anterior o dentro de la misma, para solicitar y aportar las pruebas que sean conducentes para el total esclarecimiento de los hechos.

Fallo: Vencido el término anterior debe proferirse por parte del competente el fallo que se ajuste al Manual de Convivencia según lo sugerido por el comité de convivencia, decisión notificada a la familia y/o acudiente personalmente y por escrito. En este fallo será competente la rectoría.

Apelación: En relación al anterior fallo procede el recurso de apelación, dentro de los tres días siguientes. Esta decisión se notificará personalmente y por escrito a las familias y/o acudiente. Este recurso se interpone ante el comité de convivencia y será resuelto por el consejo directivo.

Medida Pedagógica y Remisión: Son estrategias cuyo objetivo es evitar la repetición de la falta y a la toma de conciencia frente al seguimiento de normas. Será competente el Comité de Convivencia para la asignación de las mismas y nombradas en el ARTÍCULO 45del presente Manual de Convivencia. Impuesta la medida según la falta cometida a excepción de la cancelación de la matrícula, el miembro de la comunidad estudiantil sancionado será remitido a orientación escolar, para que se haga el seguimiento respectivo.

Son elementos del debido proceso ante situaciones de alto impacto o muy graves (situaciones Tipo II y Tipo III).

- Aclaración de los hechos con los miembros de la comunidad educativa implicados para determinar su participación, se realiza en la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia.
- Aceptación consciente de la responsabilidad en los hechos o actitudes presentadas, o demostración de los hechos frente a dicho comité.
- Compromiso personal de cambio en relación con los hechos y actitudes presentadas, si hubiese lugar a ello, expuesto en la mesa de atención el Comité Escolar de Convivencia
- Reposición o reparación del daño causado, siendo el comité escolar de convivencia el encargado de hacer seguimiento y acompañamiento a dicha situación.
- Informe a las autoridades competentes cuando hubiese lugar a ello, en la activación de ruta intersectorial.
- Desescolarización temporal hasta por cinco días de clase a criterio de la rectoría de la institución educativa, cuando los hechos así lo ameriten, mientras la instancia correspondiente decide el fondo del asunto.
- Participación en actividades de servicio o bienestar, dentro o fuera de la Institución, como medida formativa y complementaria a la sanción establecida.

ARTÍCULO 47. PROTOCOLOS Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y SANCIONES SEGÚN SITUACIONES TIPO I, II Y III

1) Protocolo de atención a Situaciones Tipo I.

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica promoviendo en los implicados el desarrollo de competencias ciudadanas para la superación de conflictos, se recomienda que este paso sea realizado por los docentes y estudiantes mediadores formales de la institución.

- Realizar una intervención por medio de la cual cada parte expone su punto de vista frente a lo sucedido promoviendo la escucha activa de los involucrados.
- Buscar entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
- Fijar una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Dejar constancia de dicha solución.
- Establecer compromisos y hacer seguimiento al caso y a los compromisos adquiridos, este seguimiento lo realizará el director de grupo.
- En caso de no resolver la situación se procederá a remitir el caso a la instancia inmediatamente superior según el conducto regular realizando previamente un informe de lo actuado.
- Para todo lo anterior debe dejarse registro en el observador del estudiante o actas.

2) Sanciones a Situaciones Tipo I

De cualquiera de las siguientes medidas debe quedar registro y firmas de los involucrados, a excepción de los llamados verbales en primera instancia; el docente debe dejar por escrito todas las estrategias metodológicas realizadas tendientes a mejorar el comportamiento de la persona involucrada.

- Llamado de atención verbal o exhortación detallada de las implicaciones de su conducta.
- Llamado de atención por escrito y citación a las familias y/o acudiente quien firmará dicho llamado de atención. Procederá el director de grupo o el docente con el que se presenta la situación en los siguientes casos:
- Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes, que haya ameritado el llamado de atención verbal, siempre que este último se encuentre registrado en el observador del estudiante.
- Por incumplimiento deliberado o intencional a juicio del director de grupo o del docente con el que se presenta la situación.

3) Protocolo de atención a Situaciones Tipo II

- Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas implicadas y luego con las otras personas involucradas.
- En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejará constancia de dicha actuación.
- En caso de requerirse medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas y se dejará constancia de dicha actuación.
- Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra y se dejará constancia de dicha actuación.
- Informar inmediatamente a los padres de familia o acudientes de todas las personas involucradas y se dejará constancia del proceso realizado.
- Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantendrá con carácter confidencial.
- Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Aplicar las medidas pedagógicas para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.

- El presidente del Comité de Convivencia informará a los demás miembros en las reuniones regulares del caso presentado y las medidas adoptadas.
- El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a Situaciones Tipo III en caso de ser necesario.
- El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de la situación y su manejo.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

4) Sanciones a Situaciones Tipo II

- Notificación al estudiante de la situación por parte de la rectoría.
- Llamado de atención escrito y citación a las familias y/o acudiente al cual se le dará a conocer la situación y la acción pedagógica a que haya lugar –acompañamiento en el aula por parte de uno de los padres– según criterio del Comité de Convivencia Escolar.
- Suspensión del estudiante por el tiempo que amerite la falta, que puede ir de uno a cinco días hábiles.
- Exclusión de las actividades deportivas, culturales y/o de comunidad dependiendo de las circunstancias.
- Acta de Compromiso.
- Compromiso notarial de obligatorio cumplimiento.
- Cancelación de la matrícula.
- Pérdida del cupo para el año siguiente.

5) Protocolo de atención a Situaciones Tipo III

- Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados remitiéndolos a las instituciones prestadoras de salud.
- Informar de manera inmediata a las familias y/o acudientes.
- Dar reporte de la situación a la policía de Infancia y Adolescencia u otra autoridad competente.
- Citar a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar y ponerlos en conocimiento del caso, donde se hará el análisis de la situación, identificando elementos fundamentales que permitan profundizar el paso a seguir con quien aparece como responsable del acto cometido.
- Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, además de establecer las consecuencias en términos institucionales al responsable de la situación. Se dejará constancia de lo actuado.
- Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Realizar seguimiento por parte del comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia escolar.

6) Sanciones a Situaciones Tipo III

- Desescolarización.
- Cancelación de la matrícula.

- Pérdida del cupo para el año siguiente.

Parágrafo: Para cualquier situación Tipo II o Tipo III y de acuerdo a la gravedad del hecho presentado; la rectoría, según lo estipula la ley, podrá determinar la sanción que amerite dicha falta.

ARTÍCULO 48. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CUANTO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Responsabilidades del rector

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los docentes

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Participación de la familia

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

ARTÍCULO 49. MEDIDAS PEDAGÓGICAS ESPECIALES: INCAPACIDAD Y SEMIDESESCOLARIZACIÓN

Como respuesta a condiciones especiales para estudiantes regulares, se establece la posibilidad de realizar el proceso académico formal señalado por la institución bajo los siguientes parámetros:

- Incapacidad Física: Por tratamientos médicos que impliquen aislamiento o dificultad para desplazamiento asumiendo riesgos. Para garantizar la integridad física y emocional de una estudiante en caso de embarazo, evitando los posibles riesgos de todo orden, se solicitará a la estudiante o a su acudiente presentar la incapacidad médica correspondiente. Tendrá derecho a presentar los planes de nivelación y apoyo en las diferentes asignaturas luego de su incapacidad. En caso de no presentar la incapacidad, será declarado desertor con un 25% de ausentismo.
- Semi-desescolarización: Para el caso de niños, niñas y/o adolescentes que luego del análisis del Comité de Convivencia se determine que su estructura de personalidad requiere de un mayor acompañamiento familiar, será desescolarizado hasta por un término de media jornada académica, en la cual la familia asuma el compromiso con la institución de realizar las tareas escolares necesarias para que culmine satisfactoriamente su proceso de formación.

ARTÍCULO 50. MEDIDAS PEDAGÓGICAS PARA LA RECONCILIACIÓN, REPARACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Una vez agotados los procedimientos de cada protocolo de convivencia, tanto pedagógicos como de atención y orientación frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de cualquier miembro de la comunidad, se realizará seguimiento por parte de la Mesa de atención y en caso extraordinario parte del Comité Escolar de Convivencia, en aras de establecer el seguimiento pertinente según el caso y dependiendo de los acuerdos y conciliaciones realizados y verificados por docentes y comunidad educativa. (Ver artículo 49 que lo complementa).

Seguimiento al proceso formativo: el seguimiento en todos los acuerdos y conciliaciones para situaciones tipo II y tipo III se verificarán así:

1) La remisión y el informe periódico (semanal, quincenal o mensual) de acuerdo a la situación atendida serán analizadas por estudiante, la familia, el Programa Escuela Entorno Protector y el equipo docente; los cuales verifican la evolución favorable o no de la situación atendida.
2) De acuerdo al resultado del análisis, se establece el reconocimiento a la superación de la situación (felicitar al estudiante y familia, como estímulo a la trasformación del comportamiento que alteró la convivencia escolar).
3) En caso de verificarse por parte de la mesa de atención, a través del análisis de la situación, que no hay mejoramiento en los comportamientos que alteran la convivencia del estudiante, se atenderá al Debido Proceso contemplado en el Artículo 50 del Manual de Convivencia; y se aplicarán las consecuencias frente a la situación específica, artículo 49 del mismo.
4) Para situaciones tipo III, se aplicará lo contemplado en el sexto (6°) inciso del artículo 50 del Manual de Convivencia y se activará la Ruta Integral de Convivencia Escolar; haciendo el reporte del caso al comité Municipal de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 51. PROTOCOLO DE ATENCION, ORIENTACION Y ASISTENCIA OPORTUNA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA, FRENTE A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Recepción, radicación y clasificación en la coordinación de quejas e informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, incluye embarazos en niñas y adolecentes.

La queja o información se recibirá por escrito (así, se quiera hacer en forma oral); favoreciendo el anonimato del remitente. Es la coordinación quien derivará, según la tipología y características del caso, al comité de convivencia escolar o directamente al rector por el grado de vulneración de los derechos.

Dicha queja o información será analizada y clasificada en la mesa de atención del comité escolar de convivencia teniendo en cuenta el principio de confidencialidad y la proporcionalidad a la orientación de la situación presentada.

De acuerdo al tipo de situación, sobre todo en aquellas que generen riesgo para algún miembro de la comunidad educativa, el rector orientará la activación por parte del afectado de la ruta intersectorial. Garantizando el anonimato y la activación efectiva a la instancia de la ruta intersectorial a la cual corresponda el caso.

1) Mecanismo de orientación

Orientación frente a la activación de la ruta intersectorial por medio del directorio específico, de acuerdo a la tipología de la situación presentada.

2) Mecanismo de protección

La institución Educativa Dinamarca garantiza la confidencialidad y el anonimato de todo aquel miembro de la comunidad que informe acerca de cualquier situación que afecte la convivencia escolar como mecanismo de protección al informante; así:

- Recepción de la información de forma anónima.
- Derivación de la situación precisa e inmediata según el riesgo vital.
- El rector precisa el direccionamiento de las acciones y activación de la ruta.

3) Directorio de la Ruta intersectorial

Fundamentados en la importancia y reconocimiento de las rutas de atención y las redes de apoyo social se constituye el siguiente directorio que ofrecerá variedad de alternativas de orientación.

- **Policía nacional:** Tel 123
- Fiscalía general de la nación unidad de infancia y adolescencia: Tel:3630110
- Policía infancia y adolescencia: Tel: 4093440
- Inspector de policía castilla: Cra 65 Nº 100-123, Tel: 4710219 – 2672021
- Comisaria de familia cerca castilla: Cra 65 Nº 100-123 Tel: 4713222 – 2674124
- Unidad permanente para los derechos humanos: Cra 52 Nº 71-80 Barrio el Bosque Tel: 2121211-2121499
- Hospital infantil clínica Noel (psicología): Cl 64 Nº 50-39 Prado centro Tel: 4481444
- Empresa social del estado Hospital Mental de Antioquia, Tel: 5146600
- Consulta externa: 2637707 – 2634796
- Buen comienzo: Tel:3230391
- Castilla de Nicolás (adopción): Tel: 2638086 – 2114242
- Profamilia: Cl 54 Nº 43 – 47. Tel: 2164011
- MAS cerca castilla: Cra 65 Nº 100-125. Tel: 2673432 – 4711505
- Casa de la Justicia Castilla: Cra 71 Nº 103 – 20 Tel: 2375452 – 2674124
- Juzgado de familia (con denuncia): Cra 52 Nº 42-73. Tel: 2625272 – 2320002
- Personería Medellín: Tel: 3849999
- Fiscalía general de la nación (CAIVAS) Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual: Cra 64 Nº 31-156. Tel: 2610204

- Surgir: (Prevención alcoholismo - drogadicción). l : 5111133; E-mail: Surgir@une.net.co
- Policlínica Hospital San Vicente de Paul: Cl 64 Cra 51 D. Tel 5167423
- Fundación Hogares Claret: Cra 50 Nº 50-59 Prado Centro. Tel: (4) 4484304

ARTÍCULO 52. RUTAS DE ATENCIÓN

4) PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ADOLESCENTE EMBARAZADA

En el caso de que la institución detecte embarazo en menor de 18 años se procede de la siguiente manera:

Citación inmediata a padres y/o acudiente de la menor para tener conocimiento de la situación familiar relacionada con su condición de embarazo y así determinar la activación de la ruta de protección

Si el caso de violencia sexual es detectado por la institución se activan las rutas de intervención de los sectores comprometidos en el restablecimiento de derecho de la las víctimas: Policía Nacional, comisarías de familia, al sector salud.

De igual forma, cuando aparece una menor de 18 años embarazada, se activa la ruta de protección, en cabeza del defensor de familia del ICBF para que se dé inicio al proceso de restablecimiento de derechos y se tomen las medidas de protección integral a las que tiene derecho la víctima.

La institución garantiza el derecho educativo teniendo en cuenta el acompañamiento del profesional del PEEP la flexibilización en sus compromisos académicos, atendiendo prioritariamente su condición de salud e incapacidades de tal manera que sus derechos a la educación estén asegurados.

5) PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE PORTE O CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA):

1. En caso de porte o consumo de sustancias psicoactivas al interior de la Institución, el docente o persona que identifica la situación informa inmediatamente a la coordinación.
2. Por prevención, el acudiente debe retirar, lo más pronto posible, al estudiante de la institución recibiendo, en ese momento, citación para Mesa de Atención.
3. En la Mesa de Atención, el profesional del programa “La Escuela, un Entono Protector” remite al estudiante a las entidades estatales para su tratamiento
4. Seguimiento y apoyo por parte del profesional del programa “La Escuela, un Entono Protector”.
5. En caso de reincidencia, se sigue el debido proceso estipulado el Manual de Convivencia de la institución

6) PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE INTENTO DE SUICIDIO

1. El docente o persona que identifica la situación informa a coordinación.
2. Atención inmediata al estudiante: cita los padres o acudiente.
3. Remisión a la entidad prestadora de salud EPS,
4. Aplicación y /o desarrollo de medidas preventivas
5. Seguimiento por parte del profesional del programa “La Escuela, un Entono Protector” o del personal de apoyo

7) PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING, CIBERBULLYING O CIBERACOSO

1. El docente o persona que identifica la situación informa a coordinación.
2. Se cita y escucha al estudiante afectado
3. Se cita a Mesa de Atención tanto al afectado como al agresor
4. Se cita a los padres o acudientes tanto del afectado como del agresor para informar sobre el debido proceso
5. Remisión a psicólogo de la institución para llevar a cabo medidas de reparación y no repetición

8) PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL.

1. El docente o quien conozca la situación informa inmediatamente a coordinación.
2. Se informa de la situación al rector.
3. Se cita a Mesa de Atención a acudientes o padres y se activa ruta con las entidades pertinentes de salud o de investigación

9) PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL:

1. El docente o quien conozca la situación informa inmediatamente a coordinación.
2. Se informa de la situación al rector.
3. Se activa ruta a ICBF desde la mesa de atención o CEC

10) PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE ENFERMEDAD MENTAL

1. Se cita a. mesa de atención con acudientes, o padre de familia
2. Se solicitan los documentos de diagnóstico y tratamiento de entidades de salud especializadas.
3. Acompañamiento de familia para el suministro de medicamentos en caso de ser necesario
4. Seguimiento de las recomendaciones dadas por especialistas de la salud mental
5. Escolaridad regulada y apoyo académico en casos de internamiento por entidades de salud especializada
6. Seguimiento y apoyo por parte del profesional del programa “La Escuela, un Entono Protector”.

CAPÍTULO X

REGLAMENTO MEDIA TÉCNICA: TÉCNICO LABORAL EN SALUD ORAL

El INSTITUTO COLOMBIANO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA – ICCT Y LA ACADEMIA ANTIOQUEÑA DE LABORATORIO DENTAL - AALD., cuentan con autorización oficial para ofrecer el servicio educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de acuerdo con las siguientes resoluciones:

Sede Principal - Medellín

Licencia de Funcionamiento No. 04561 del 02 de Junio de 2009 expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Medellín y Registro para los siguientes Programas:

Técnico Laboral Auxiliar en Salud Oral - Registro de Programa No. 11268 del 10 de Diciembre de 2009.

ARTÍCULO 53. CONCEPTOS PROPIOS DE LA MEDIA TÉCNICA

Estudiante Practicante: Es el estudiante que por haber alcanzado los objetivos académicos teóricos, inicia su periodo de práctica en un escenario de aprendizaje real.

Tutor: Es el profesional de la E.P.S. I.P.S, E.S.E, CONSULTORIO, CLINICA U HOSPITAL que está directamente relacionado con el proceso de aprestamiento laboral del estudiante y quien debe emitir el concepto evaluativo en compañía con el docente del área específica.

Docente evaluador: Es el profesional del área específica de cada programa que designa la Institución de Educación para hacer seguimiento y evaluación al estudiante en el sitio de práctica y conjuntamente con el tutor de la Institución de salud emitir una evaluación del estudiante o aprendiz, además es quien está en contacto directo con el estudiante o aprendiz para resolver cualquier situación que se presente en la etapa practica del mismo.

Seguimiento al desarrollo de la práctica: Es la observación, el acompañamiento y la asesoría permanente que se hace a los practicantes en los aspectos cognoscitivos, técnicos y aptitudinales para detectar oportunamente, logros, dificultades, retro-alimentar el proceso formativo y administrativo con las instituciones.

Unidad de aprendizaje: Referente técnico pedagógico que permite la organización del trabajo del docente para la orientación del proceso de aprendizaje, bien sea en aulas, ambientes de aprendizaje, empresas, comunidades y en otros entornos de formación. Para la práctica se contempla según el programa de formación las siguientes unidades de aprendizaje: Práctica Externa, Práctica Clínica, Práctica Comunitaria y Seguimiento

Evaluación: Es un proceso de observación y acompañamiento a través de la asesoría permanente que se hace al estudiante practicante, donde los tutores de la empresa e institución emiten sus conceptos sobre el desempeño del estudiante, a lo largo del desarrollo de la práctica teniendo en cuenta debilidades, fortalezas y consecución de logros según las asignaciones y los objetivos trazados.

Durante el desarrollo de la práctica se hace una evaluación constante de la misma a través de los diferentes instrumentos de evaluación.

Legalización: Es la firma del convenio docencia servicio entre el representante de la institución capacitadora y el representante de la Empresa donde el estudiante hará la práctica, en el convenio se establecen los compromisos que adquieren las partes para dar cumplimiento al desarrollo de la práctica laboral. En el caso de la práctica de Aprendiz, se hace como lo estipula la ley.

Escenario de docencia servicio: Son los espacios laborales con sus respectivos puestos de trabajo, donde se conjugue de una parte, la aplicación de los conocimientos básicos y de otra, la realización de las actividades propias de un proceso de atención en salud.

Práctica formativa en salud: Estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.

Cupos de los escenarios de práctica: Es el número de estudiantes que pueden desarrollar sus prácticas formativas de manera simultánea en un escenario de práctica, asegurando la calidad en los procesos de formación de los estudiantes y en la prestación de los servicios propios del escenario.

Plan de mejoramiento: Es el conjunto de actividades e intervenciones planificadas y articuladas, dirigidas a corregir o subsanar las debilidades y deficiencias de la relación docencia - servicio, conforme a las directrices que para el efecto defina la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud.

ARTÍCULO 54. TIPO DE PROCESO FORMATIVO

Para el Instituto Colombiano de Capacitación Técnica – ICCT y la Academia Antioqueña de Laboratorio Dental - AALD, este proceso se centra en el aprendizaje, con énfasis en la formación de valores, el desarrollo de habilidades del pensamiento y el desarrollo de competencias personales y laborales, lo que permite al futuro egresado ofrecer la mejor calidad en la prestación del servicio para el cual fue formado.

El proceso formativo del estudiante es diseñado con base en el modelo constructivista que propone un paradigma en donde el proceso de enseñanza se percibe y se lleva a cabo como un proceso dinámico, participativo e interactivo del sujeto, de modo que el conocimiento sea una auténtica construcción operada por la persona que aprende (por el "sujeto cognoscente"). El constructivismo en pedagogía se aplica como concepto didáctico en la enseñanza orientada a la acción.

El desarrollo está determinado por la sociedad, por la colectividad en la cual el trabajo productivo y la educación están íntimamente unidos para garantizar la formación integral del individuo a partir de sus necesidades reales para acceder al conocimiento y para fortalecerse como persona, de ahí que la estrategia pedagógica que se requiere esta determinada por creación de ambientes y experiencias de afianzamiento del aprendizaje con énfasis en el trabajo productivo, es por todo lo anterior que el proceso de construcción del conocimiento forma parte fundamental en la relación que establece el docente con el estudiante ya que está determinada por los saberes previos que se fortalecen con la orientación de las actividades de trabajo independiente, de investigación y todo lo que se refiere a la interacción permanente de la teoría y la práctica dentro de los ambientes de aprendizaje.

ARTÍCULO 55. DE LAS CONDICIONES DE INGRESO

Artículo 1°. Son aspirantes a inscribirse en los programas que ofrece El Instituto Colombiano de Capacitación Técnica – ICCT y La Academia Antioqueña de Laboratorio Dental – AALD, las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años
- Formulario de admisión
- Original o fotocopia del certificado de noveno grado o fotocopia del titulo de bachiller o acta individual de graduación.
- Fotocopia del documento de identidad ampliado al 150%

- Certificado de pertenencia al régimen contributivo o subsidiado (EPS o Sisbén).
- Haber iniciado el esquema de vacunación correspondiente a: Triple viral, HB y Tétano.
- Prueba diagnóstica de ingreso (no excluyente).
- Examen de admisión y entrevista (excluyente) para los programas que aplique.
- El aspirante interesado deberá realizar la preinscripción en la página web de la institución en el link de pre-inscripción.

Una vez el aspirante interesado realice la preinscripción deberá presentarse a la oficina de Admisiones y Registro de la sede que corresponda, para formalizar la inscripción haciendo el pago del formulario de admisión, donde además reservará el cupo para el programa y jornada determinada.

Parágrafo 1. Este formulario tiene una vigencia de cinco (05) días hábiles para reserva de cupo en un programa y jornada determinada, si el aspirante pierde la vigencia del Formulario de Admisión, pierde el derecho a la reserva del cupo en la jornada si en ésta ya no hay disponibilidad.

ARTÍCULO 56. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

El estudiante que renueva firmará el Registro inicial en la Secretaría Académica, en la cual se incluirá la inscripción de las unidades de aprendizaje, previa presentación de los siguientes documentos:

- Paz y salvo de tesorería,
- Carné estudiantil
- Copia del documento de identidad
- Certificado de pertenencia al régimen contributivo o subsidiado (EPS o Sisbén), si lo actualizaron
- Original y copia del carné de vacunas, correspondiente a: Triple viral, HB y Tétano. Carta de permanencia en 10 y 11

ARTÍCULO 57. LA EVALUACIÓN

El sistema de evaluación adoptado por la Institución es cuantitativo y va de cero punto uno (0,1) a cinco punto cero (5.0), donde la nota mínima para aprobar una unidad de aprendizaje es 3.0. Lo cual equivale a un 50% de cumplimiento respecto a un 100%.

ARTÍCULO 58. INCONFORMIDADES EN LA EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES

En el momento del docente entregar la evidencia de evaluación el estudiante debe:

Revisar la evidencia y en caso de presentar inconformidad hacer la verificación de la evidencia de evaluación conjuntamente con el docente de la unidad de aprendizaje.

En caso de persistir la inconformidad con los resultados obtenidos en la evaluación, el estudiante podrán presentar sus reclamaciones a Coordinación Académica en los siguientes tres (3) días hábiles y se dará inicio a: *

La coordinación académica o de prácticas según aplique verifica la evidencia de evaluación con el docente responsable de la unidad de aprendizaje y procede a informar al estudiante el resultado de la verificación.

Si el resultado de la verificación da como resultado la calificación inicial el estudiante podrá enviar una solicitud por escrito al Consejo Académico para solicitar un segundo calificador o un segundo evaluador de ser el caso, dicha solicitud debe ser entregada a Secretaría Académica para iniciar el trámite.

ARTÍCULO 59. PARA SEGUNDO CALIFICADOR

El Consejo Académico designará al segundo calificador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud. El segundo calificador tendrá tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que fue asignado para dar su concepto sustentado ante el Consejo Académico, quien informará el resultado al estudiante, en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

Una vez se emita la respuesta al estudiante, esta será inapelable.

Nota: Cuando se trate de calificaciones grupales, el trámite de revisión de calificación, puede ser iniciado por cualquiera de los integrantes del grupo, pero se debe garantizar en todo momento el conocimiento de dicho trámite por parte de los demás integrantes, para que formen parte del mismo, presenten sus apreciaciones o reclamaciones y hagan valer sus derechos, con lo cual se garantizará que el resultado definitivo recaiga sobre la totalidad de los integrantes del grupo.

ARTÍCULO 60. PARA SEGUNDO EVALUADOR:

Aplica cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, el estudiante no aprueba la evaluación.

El Consejo Académico emitirá respuesta al estudiante informando el nombramiento del segundo calificador, la fecha y hora de la evaluación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud.

Una vez realizada la prueba el docente asignado entregará un informe al Consejo Académico de los resultados de la prueba, en un plazo de tres (3) días hábiles y éste emite nuevamente la respuesta al estudiante, en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

Una vez se emita la respuesta al estudiante, esta será inapelable.

Parágrafo 1. Podrán ser asignados como segundos calificadores o segundos evaluadores profesores de la institución o profesores externos vinculados al programa académico.

Parágrafo 2. En la revisión de una evaluación se podrá disminuir, aumentar o mantener la calificación obtenida por el estudiante. Parágrafo 3. El estudiante que no esté conforme con la calificación obtenida en una evaluación oral deberá manifestarlo inmediatamente después de su notificación, ante el profesor evaluador. En ese momento, el profesor dará al estudiante una retroalimentación de la evaluación, de conformidad con los criterios de evaluación previamente definidos en la unidad de aprendizaje y podrá mantener, aumentar o disminuir la nota de la evaluación. Se deberá dejar constancia de lo sucedido en el instrumento de evaluación y acta de la situación.

ARTÍCULO 61. FRAUDE

El fraude académico individual o colectivo, en cualquier clase de prueba, debidamente comprobado, será calificado como uno punto cero (1,0) NO CUMPLIMIENTO por el docente de la unidad de aprendizaje, quien informará por escrito de la falta a la Coordinación correspondiente de la Institución.

ARTÍCULO 62. DE LAS PRÁCTICAS

La práctica o formación laboral, se entiende como la fase en la cual el estudiante aplica y complementa, en contextos productivos reales, los conocimientos adquiridos durante el proceso de formación académica, cuyo objeto es que adquiera las competencias necesarias para desempeñarse en forma competente en el campo laboral.

En ella se integran los aspectos técnicos, empresariales, actitudinales y de proyecto de vida del estudiante. Tiene significación en la medida en que la empresa proporcione los medios para adquirir formación profesional, metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y que sea el espacio para adquirir la experiencia fundamental que complementa la formación integral.

En la formación para la vida laboral, los estudiantes reciben acompañamiento y orientación por parte de las instituciones de salud para el fortalecimiento y

desarrollo de las competencias técnicas y comunicativas, es decir, la empresa de salud se convierte en la principal colaboradora de la capacitación y formación.

La práctica Laboral se entiende como parte del proceso de formación, está sujeta al seguimiento y evaluación por parte del docente del área específica de formación, debe ser aprobada por el estudiante para obtener la certificación, en ningún caso genera relaciones ni compromisos jurídico laborales entre los estudiantes y la empresa.

1) PROPÓSITOS DE LA PRÁCTICA

Aplicar lo aprendido durante la fase de formación académica.

Desarrollar habilidades y destrezas para el desempeño laboral específico en que se capacitó.

Involucrar al estudiante en el ambiente real que complemente técnica y laboralmente la formación recibida.

Adquirir nuevos elementos para su proyecto de vida.

2) DURACIÓN

La práctica tiene una duración equivalente al 60% del total de horas del programa de formación, que se desarrollan en un periodo académico realizando un horario según lo acordado entre la E.P.S. I.P.S, E.S.E, CONSULTORIO, CLINICA U HOSPITAL, el estudiante y la institución educativa. (Cedeco determina lugar de la práctica)

Es requisito para la certificación que el estudiante cumpla con la totalidad de horas de prácticas asignadas según el programa de formación.

Los estudiantes realizaran sus prácticas de lunes a sábados, de acuerdo a su programación, deberán estar en el sitio de práctica 8 horas diarias para un total máximo de 48 horas semanales, distribuidas según necesidades del escenario de práctica. Los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes se fijarán atendiendo las normas, principios y estándares de calidad en la prestación del servicio de salud y de bienestar de los estudiantes y docentes. En cualquier caso, los turnos serán de máximo 12 horas, con descansos que garanticen al estudiante su recuperación física y mental y no podrán superar 60 horas por semana.

ARTÍCULO 63. PRÁCTICA EMPRESARIAL

En la Práctica Empresarial los estudiantes conjugan sus conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas en el procedimiento académico con la realidad empresarial.

La práctica o formación laboral, se entiende como la fase en la cual el estudiante aplica y complementa, en contextos productivos reales, los conocimientos adquiridos durante el proceso de formación académica, con el objeto de que adquiera las competencias necesarias para desempeñarse en forma competente en el campo laboral.

Para el cumplimiento de la misma existen dos opciones: 1. Como practicante. 2.

Como aprendiz:

1) PRACTICANTE: Por Convenio Docencia Servicio

Es el estudiante que por haber alcanzado los objetivos académicos y cumplir Satisfactoriamente con los dos niveles de formación teórica, inicia su ciclo de práctica en un escenario de aprendizaje real a través de un convenio docencia servicio celebrado entre la Institución Educativa – ICCT y una Entidad de Salud.

La práctica está sujeta al seguimiento y evaluación por parte del docente evaluador y del tutor responsable del estudiante en el sitio de práctica, debe ser aprobada por el estudiante para obtener la certificación, en ningún caso genera relaciones ni compromisos jurídico laborales entre los estudiantes y la empresa

No reciben contraprestación salarial y tienen una duración de un periodo académico. Se realizan de lunes a sábado entre las 7 a.m. y las 7 p.m., no se autorizan prácticas los domingos ni festivos y tampoco en horarios nocturnos.

Para certificarse debe cumplir con el total del 60% de las horas de práctica según el programa en que él se registró. Decreto 2376 de 2010.

2) APRENDIZ: Por Contrato de Aprendizaje

El contrato de aprendizaje es una forma especial de vinculación dentro del Derecho Laboral, sin subordinación y por un plazo no mayor a seis (6) meses en la que una persona natural recibe formación teórica en una entidad de formación autorizada con el auspicio de una empresa patrocinadora que suministra los medios para que adquiera formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación dentro del manejo

administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades del patrocinador con exclusividad en las actividades propias del aprendizaje y el reconocimiento de un apoyo de sostenimiento que garantice el proceso de aprendizaje y el cual, en ningún caso, constituye salario. El sostenimiento equivale al % según normatividad legal vigente.

Etapa Productiva: Período en el cual el Aprendiz aplica y afina las competencias desarrolladas en su proceso de formación, ya sea por la vía del contrato de aprendizaje o las pasantías, cuando la empresa es partícipe de la acción formativa del Aprendiz; o cuando el aprendiz desarrolla durante su proceso de aprendizaje proyectos productivos (SENA-empresa, SENA proveedor SENA, o producción de Centros); o cuando crea su propia unidad productiva. Esto incluye el conocimiento de hechos y procesos, la comprensión de los principios y las teorías y las maneras de utilizar y aplicar sus competencias en situaciones cotidianas o nuevas.

La selección como aprendiz está a cargo de la empresa mediante un proceso de selección, entrevistas y pruebas psicotécnicas, así como la fecha de inicio de cada proceso y del contrato.

La Institución educativa sólo interviene en la elección de las hojas de vida de los estudiantes y el envió de las mismas a la entidad de salud, en ningún caso hace recomendaciones o influye en la elección de los aprendices por parte de la entidad de salud.

Si a la fecha de la certificación el contrato de aprendizaje ha culminado tendrá certificación; si la fecha del contrato de aprendizaje es después de la fecha de certificación tendrá una certificación simbólica, siempre y cuando lleve ejecutado el ochenta por ciento (80%) del contrato de aprendizaje, una vez termine su contrato se le entregará su certificado en Secretaría Académica o si desea asistir a la siguiente ceremonia podrá solicitarlo a través de carta al Consejo Académico.

ARTÍCULO 64. REQUISITOS DE INGRESO PARA LAS PRÁCTICAS

El estudiante debe haber aprobado satisfactoriamente todas las unidades de aprendizaje de las competencias correspondientes al programa de formación.

El estudiante debe cumplir con el procedimiento de Registro que la institución tenga estipulado, es requisito indispensable que el estudiante este registrado para solicitar la práctica.

El estudiante que inicia prácticas debe tener actualizado, a un periodo no superior a 5 años, el esquema de vacunación. Son de obligatorio cumplimiento la vacuna: Triple viral (una dosis), Hepatitis B (tres dosis) y Tétano (tres dosis).

El practicante que inicia prácticas deberá diligenciar de manera oportuna todos los formatos que la coordinación de prácticas designe para la alimentar la base de datos de practicantes de cada programa y presentar la documentación adicional que le sea solicitada.

Además debe tener:

- PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS: Todos los estudiantes deben de llevar a su escenario de prácticas un portafolio con los siguientes documentos

- Hoja de vida impresa
- Copia del documento de identidad
- Copia de la EPS o Sisbén
- Copia del carnet de vacunas
- Copia del carné de la póliza de accidentes: la póliza institucional será enviada por parte del ICCT
- IPR15. Registro de actividades diarias: para empezar a diligenciar sus horas
- Excusas médicas de la EPS o Sisbén: son las únicas que tienen validez

ARTÍCULO 65. PROTOCOLO DE ACCIDENTES

En caso de tener un accidente al interior del escenario de práctica o ambiente de aprendizaje, dentro de los horarios estipulados por la institución para el desarrollo de las prácticas o si es un accidente de riesgo biológico deberá remitirse a la institución de salud que le indiquen en la línea 018000518888 dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del accidente; remitiéndose posteriormente a la Coordinación de Prácticas para diligenciar el reporte de accidente o complicaciones y entregar copia de todos los soportes de la atención que le sea brindada en la Institución de Salud.

ARTÍCULO 66. CAMBIOS DE ESCENARIO DOCENCIA SERVICIO

Los cambios de escenarios docencia servicio serán autorizados únicamente en los siguientes casos y los deberá tramitar el docente evaluador ante la Coordinación de Prácticas:

Cuando el escenario docencia servicio no tiene ubicado al practicante en su oficio y no se le permite el desarrollo de las competencias de su perfil de formación.

Cuando se presenten problemas de salud que tengan que ver con el espacio laboral. En éste caso debe presentarse el soporte médico y solicitar el cambio ante el docente evaluador, por escrito, exponiendo claramente los motivos.

Parágrafo 1. No se autoriza a ningún estudiante cambiar de escenario docencia servicio sin la autorización de la Coordinación de Prácticas. Aplica para todos los estudiantes, incluidos aquellos que consiguieron el escenario de práctica y que sólo podrán buscarlo una sola vez, es decir, si el escenario cumple con todos los requisitos legales se aprobará y realizará sus prácticas allí, sin derecho a más cambios.

ARTÍCULO 67. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

Es un proceso de observación y acompañamiento a través de la asesoría permanente que se hace al estudiante practicante, donde los tutores de la empresa e institución emite sus conceptos sobre el desempeño del estudiante, a lo largo del desarrollo de la práctica teniendo en cuenta debilidades, fortalezas y consecución de logros según las asignaciones y los objetivos trazados. Durante el desarrollo de la práctica se hace una evaluación constante a través de los diferentes instrumentos de evaluación designados para la misma.

En el programa de Técnico Laboral Auxiliar en Salud Oral se tendrá en cuenta:

La práctica externa: Se realiza en el sector productivo en un periodo académico en un contexto de aprendizaje real donde el estudiante o aprendiz demuestra sus conocimientos en cada una de las actividades asignadas por el sitio de práctica. Tendrá visitas evaluativas por parte del docente evaluador encargado por la Coordinación de Prácticas, el instrumento de Evaluación será el IPR10. EVALUACION DE DESEMPEÑO.

La práctica clínica y práctica comunitaria: Son prácticas extramurales e intramurales donde el estudiante y aprendiz demuestran sus conocimientos en actividades de promoción y prevención de la salud oral, tienen una duración de 8 y 4 semanas respectivamente. Estas prácticas se realizarán en la Institución y otros contextos de la comunidad en general: colegios, entidades de salud, hogares gerontológicos, entre otros. Deben cumplir con el lleno de requisitos de las mismas. El instrumento de evaluación será el IPR36 Instrumento de evaluación.

En los programas Técnico Laboral Auxiliar Administrativo en Salud, Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, Técnico Laboral en Enfermería, Técnico Laboral en Cosmetología y Estética Integral, Técnico Laboral como Auxiliar en Mecánica Dental y Técnico Laboral Auxiliar en Salud Pública se tendrá en cuenta:

La práctica externa: Se realiza en el sector productivo por un periodo académico en un contexto de aprendizaje real donde el estudiante o aprendiz demuestra sus conocimientos en cada una de las actividades asignadas por el sitio de práctica. Tendrá visitas evaluativas por parte del docente evaluador encargado por la Coordinación de Prácticas, el instrumento de Evaluación será el IPR10. EVALUACION DE DESEMPEÑO.

Seguimiento: Es una Seguimiento que se hace con los estudiantes del proceso evaluativo y de actualización de temas propios del programa de formación. La asistencia al seguimiento es obligatoria, así como el desarrollo de cada una de las actividades asignadas, el seguimiento es presencial y se cancela por inasistencia, es de obligatorio cumplimiento para la certificación.

Parágrafo 1. En cada visita de seguimiento y en la evaluación final se revisará el portafolio de evidencias del estudiante y el IPR15 Registro de Actividades Diarias de cada estudiante y su correcto diligenciamiento además al finalizar su práctica debe entregar en la oficina de Coordinación la carta del sitio donde certifica que cumplió satisfactoriamente con las actividades asignadas y el IPR15 Registro de Actividades Diarias.

ARTÍCULO 68. REGIMEN DISCIPLINARIO DE LA PRÁCTICA

El régimen disciplinario del presente Manual de Convivencia esta orientado a prevenir y a sancionar conductas que afecten el desarrollo de la vida estudiantil. El régimen disciplinario se aplicará a las conductas, acciones u omisiones, cometidas por el o los estudiantes en su etapa práctica.

1) Faltas que afectan el desempeño en la práctica y que afectan su normal desarrollo:

Faltas Leves: Son aquellas acciones negativas contempladas en el Manual de convivencia que al producirse, incomodan el desarrollo de la actividad educativa.

Se consideran como faltas leves las siguientes:

- Interrumpir, entendiéndolo como acto de indisciplina o desorden.

- Falta de cuidado en la higiene personal y el aseo
- Hacer uso inadecuado de los espacios de la Institución donde hace la práctica.
- La impuntualidad sin justa causa al sitio de prácticas y demás actividades programadas por la institución en forma reiterativa.
- Molestar a los compañeros, afectando el trabajo de éstos.
- Tomar las cosas de sus compañeros sin permiso.
- Acatar negligentemente o del mal gusto las observaciones tendientes a su formación integral.
- Falta de cuidado y colaboración en la limpieza de los escenarios de aprendizaje.
- Vocabulario soez.
- Hacer uso incorrecto del uniforme dentro y fuera de la Institución.
- Portar uniforme diferente al estipulado en la Institución (chaquetas o sacos o pijamas anti fluido) Utilizar espacios o implementos no autorizados.

2. Faltas Graves: Se consideran faltas graves la reincidencia en faltas leves o aquellas acciones realizadas por el o los estudiantes, que afectan su proceso de formación, desarrollo y contradicen los valores y principios institucionales y que no permitan vivir dentro de parámetros de verdadera formación, solidaridad y respeto (Art. 132 ley 115/94). Se consideran faltas graves de un estudiante las siguientes:

- La reincidencia en faltas leves (máximo 3).
- Ausentarse del sitio de prácticas sin autorización.
- Retiro y divulgación de información interna de la empresa.
- Hurto y daños de los recursos físicos recibidos para el desarrollo de la práctica.
- Entrega de documentación falsa al escenario de prácticas o al ICCT.
- Falsificación de firmas de tutores o representantes o docentes.
- Cambiar el sitio de práctica ya legalizado con la Coordinación de Prácticas, sin justa causa y sin autorización.
- Agredir de hecho o palabra (insultos, gritos y golpes) a un tutor, a un docente evaluador, a un compañero o cualquier persona empleada de la comunidad educativa o del sitio de práctica.
- Manifestar en forma persistente indisciplina, impuntualidad, desinterés por el proceso de formación en la práctica empresarial.
- Atentar contra la moral, las buenas costumbres, el buen nombre y la honra de sus compañeros y de otros miembros de la comunidad educativa y del escenario de prácticas.
- Formar o promover grupos en el escenario de prácticas que atenten contra la buena marcha de la Institución o la dignidad y los derechos de los demás.
- Portar bebidas alcohólicas o fumar dentro de la Institución Educativa o del escenario de prácticas.
- Apropiarse de dinero u objetos ajenos.
- Escribir y/o emitir mensajes ofensivos o denigrantes contra la institución o cualquier miembro de ella.
- Utilizar el buen nombre de la Institución en actividades de cualquier tipo sin la debida autorización.
- Ocasionar daños en la Institución o a una persona de la comunidad educativa o del escenario de prácticas, el estudiante que sea sancionado por esta falta deberá realizar acciones de reivindicación, reparación de la

falta, reposición de daños ocasionados, pago del valor del objeto o de la atención prestada a la víctima del hecho.

- Fraudes tales como: Alteración de las notas, modificación en el resultado de las evaluaciones, falsificación de encuestas, informes o cualquier documento de la Institución Educativo o del escenario de prácticas.
- Negligencia en el cumplimiento de los deberes.
- Encubrir la comisión de cualquier tipo de falta contemplada en el Manual de Convivencia, impedir por algún medio que se investigue alguna de éstas, o desviar el curso de la investigación de la misma.

3. Faltas Muy Graves

Son aquellas acciones realizadas por el estudiante, contempladas en el Manual de Convivencia que afectan gravemente la integridad personal, de la institución, de los estamentos educativos o de la comunidad a la que pertenece. Son consideradas faltas muy graves las siguientes:

- Cancelación de la Práctica: Cuando el Escenario Docencia Servicio cancela la práctica del estudiante, informa a Coordinación de Prácticas que ese estudiante no puede continuar con la práctica y expone las razones para su expulsión.
- Cuando el estudiante practicante o aprendiz comete una falta grave que esté considerada como tal en el reglamento de la empresa, que afecte el buen nombre o el funcionamiento normal de la misma, como también el buen nombre de la institución Educativa.
- Cuando la falta cometida por el estudiante afecte el convenio docencia servicio provocando la cancelación del mismo por parte de la Institución de salud y cuya consecuencia sea la terminación del convenio entre la Institución de Salud y la Institución Educativa.
- Cuando el estudiante practicante o aprendiz haga uso incorrecto de los equipos asignados únicamente para su formación laboral.
- Cuando el estudiante practicante o aprendiz acceda sin autorización a información de la empresa o falte a la confidencialidad de la misma.
- Cuando después de una suspensión el estudiante practicante o aprendiz comete la misma falta que dio motivo a que fuera suspendido.
- Por hurto comprobado en el escenario docencia servicio.
- Extorción, injuria, calumnia, amenaza o agresión verbal o escrita a cualquier miembro de la Institución o del sitio de práctica.
- Comisión de dos faltas graves al mismo tiempo.
- Por retirar algún tipo de instrumental, equipo o documentación sin autorización del sitio de práctica.
- Cualquier acto que en otra forma atente contra el derecho a la vida.
- Traficar drogas, estupefacientes o yerbas con efectos alucinógenos y/o bebidas embriagantes o cualquier tipo de sustancia.
- Portar y consumir sustancias psicoactivas dentro de la Institución Educativa o escenario de prácticas.
- Porte de armas ya sea de fuego, contundente, cortante, punzante, corto punzante, corto contundente, en la Institución educativa o el escenario de prácticas.
- Abandono del sitio de practica asignado sin justa causa. Cuando un estudiante abandone su sitio de práctica sin ninguna justificación.

ARTÍCULO 69. DEBERES DE LOS PARTICIPANTES EN EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA

De los estudiantes:

Además de cumplir con el Manual de Convivencia, el Reglamento de la Empresa campo de práctica y los protocolos establecidos en ella en todas y cada una de sus partes, debe:

Cumplir las obligaciones con la institución capacitadora, que se generen durante el proceso de práctica, como es asistir a la Seguimiento de acuerdo al cronograma que se haya establecido para tal fin y asistir a las reuniones a que sean citados por la institución educativa.

El estudiante que inicia prácticas deberá diligenciar de manera oportuna todos los formatos que la Coordinación de prácticas designe para alimentar la base de datos de practicantes de cada programa.

El estudiante deberá diligenciar de manera responsable, oportuna y eficiente todos aquellos registros que el sitio de práctica requiera según sus políticas institucionales.

El estudiante está obligado a reportar todo accidente de riesgo biológico que se presente en el sitio de práctica, en caso contrario corre con todos los gastos que se deriven de éste.

Los estudiantes que laboren deberán entregar en la Coordinación de Prácticas carta laboral donde especifique el horario de trabajo, sitio y jefe inmediato con el fin de asignarle un campo de práctica donde se ajuste al horario. Así mismo deberá cumplir el número de horas requerido para optar por la certificación; la cual se realizará por ventanilla una vez haya cumplido con el total de horas.

Es requisito indispensable para la certificación, en cualquier perfil de formación en el ICCT, la asistencia a todas las sesiones teóricas de Seguimiento.

La no asistencia a las sesiones de Seguimiento dará cancelación inmediata de este requisito y el estudiante no tendrá derecho a certificarse, así haya cumplido el total de horas y la evaluación en el campo de práctica haya sido satisfactoria.

Reconocer y respetar a las personas que ostentan la autoridad.

Respetar a los compañeros de trabajo.

Manejar un lenguaje apropiado y respetuoso.

Tener una presentación personal adecuada de acuerdo a la formación recibida y las políticas de la institución educativa.

Cumplir con el reglamento de la empresa y Cumplir con el horario acordado.

Acatar las políticas y disposiciones que la empresa tenga y que le son informadas en la inducción que el escenario de práctica le brinda.

Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales propias de su oficio.

Estar atento a cumplir con las observaciones y sugerencias que le haga tanto el tutor y el docente como evaluador de prácticas.

Dar el uso adecuado a los equipos y utilizarlos sólo para asuntos laborales de la empresa.
Comportamiento ético frente a la confidencialidad de la empresa.

Conservar y mantener en buen estado, orden y aseo, las instalaciones, dotación, material didáctico, equipos, herramientas de la entidad o que estén a cargo del practicante o aprendiz para el desempeño de las actividades que le son encomendadas para realizar sus prácticas.

Actuar siempre teniendo como base los principios y valores para la convivencia, obrar con honestidad, respeto, responsabilidad, lealtad, solidaridad con los integrantes del escenario de práctica y de la comunidad educativa en general.

Hacer uso apropiado de los espacios y medios de comunicación, si requiere informar algo o solicitar un permiso al escenario de prácticas deberá hacerlo por escrito, de manera respetuosa y clara, no se aceptan mensajes por redes sociales o razones enviadas con personas ajenas al proceso, la información es personal.

Tener vigente la afiliación a una entidad de salud.

Informar oportunamente a la Coordinación de Prácticas su ausencia cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, presentando de manera inmediata la incapacidad médica de la Eps e historia clínica según la gravedad del accidente o suceso.

Informar oportunamente por escrito a la Coordinación de Prácticas solicitudes o novedades que se presenten durante el proceso de las prácticas, así como las solicitudes de aplazamientos o retiro voluntario.

Portar el uniforme institucional de manera decorosa (limpio, aseado y completo) dentro y fuera del ICCT y del escenario de prácticas, inclusive al momento de enfrentar procesos de entrevista y selección deberán portarlo.

Portar siempre y en un lugar visible el carné que lo identifica como estudiante del ICCT mientras este en el desarrollo de sus prácticas.

Entregar en la Coordinación de Práctica de la institución el convenio o contrato de aprendiz en los 15 días siguientes al inicio la práctica.

Debe entregar el certificado expedido por el Centro de Práctica donde conste la terminación de la práctica.

Del Docente Evaluador de Práctica del Instituto Colombiano de Capacitación Técnica - ICCT:

Hacer seguimiento y evaluación al desempeño de los practicantes durante su periodo de prácticas.

Informar en forma inmediata a la Coordinación de prácticas, las dificultades que afecten el normal desarrollo de la práctica.

Entregar resultados de la evaluación a la coordinación de prácticas según cronograma.

Presentar en forma escrita a la Coordinación de Prácticas el informe final, teniendo en cuenta las dificultades y fortalezas que sobresalieron en el proceso y especificando las acciones de mejora que se puedan realizar • Acudir a las reuniones programadas por la institución capacitadora.

Acudir a las citaciones que le haga el asesor de la empresa.

Realizar la inducción para los practicantes.

Mantener actualizada la base de datos de empresas contactadas, de estudiantes en práctica, fechas de inicio de las prácticas, fechas de terminación. Etc.

Entregar, debidamente diligenciados los formatos y encuestas que solicite el Sistema de Gestión de la Calidad.

De las empresas (Escenario Docencia Servicio):

Seleccionar mediante entrevista a los estudiantes que recibirá como practicantes teniendo en cuenta las hojas de vida. • Legalizar convenio docencia servicio con el ICCT. • Dar cumplimiento al convenio docencia servicio • Definir horario del practicante.

Dar la inducción al practicante, donde se dan las pautas de trabajo del escenario de prácticas.

Encargar a una persona o tutor con conocimiento y experiencia en el oficio que desempeñan los practicantes para coordinar y acompañar la práctica en la empresa.

Proporcionar ambiente de aprendizaje adecuado en el oficio para fortalecer y lograr el desarrollo de habilidades y destrezas de los estudiantes que participan en el proceso.

Del Instituto Colombiano de Capacitación Técnica:

Realizar las afiliaciones que la ley determine.

Legalizar convenio docencia servicio con las empresas que colaboran con el proceso de la práctica.

Nombrar los docentes evaluadores que se encarguen del componente de práctica e intermediación laboral.

Elaborar cronograma de visitas de seguimiento y evaluación para campo de práctica.

Brindar los espacios y los equipos en el acompañamiento que requieran los estudiantes para realizar los refuerzos recomendados por el docente evaluador de prácticas.

Certificar a los estudiantes que cumplan con la práctica y todo el proceso de formación integral por competencias,

No certificar los estudiantes cuya práctica haya sido cancelada.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE DE PRÁCTICA

A que se le asigne un escenario de práctica en los tiempos estipulados por la Institución.

A participar en las actividades asistenciales necesarias para su formación bajo estricta supervisión del personal docente y/o tutor.

A recibir asesoría de los tutores para la realización de sus trabajos de práctica.

A conocer los resultados de los instrumentos de evaluación presentados dentro de un plazo máximo de cinco (5) días, con el fin realizar las acciones de mejora a que haya lugar.

Al debido proceso

PRÁCTICAS CLÍNICAS EN SALUD ORAL

La práctica Clínica en los Ambientes de Aprendizaje, comprende atención de usuarios externos, en el ambiente real de aprendizaje con el que cuenta la Institución, a quienes les realizan tratamientos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

DEBERES

El practicante debe tener el respectivo uniforme y asistir con excelente presentación personal a sus prácticas, esto incluye: presentación del cabello, accesorios moderados y maquillaje adecuado de rostro y uñas.

Se debe asistir puntualmente a la práctica programada en el ambiente de aprendizaje, para el ingreso al ambiente de aprendizaje se permite máximo un retraso de 10 minutos en caso contrario el estudiante no podrá realizar la practica programada.

La práctica clínica contempla el desarrollo total de las sesiones clínicas estipuladas; sólo se autoriza la no asistencia con una causa debidamente justificada. Se cancela con el 25% de inasistencia, sólo se podrá repetir en el periodo académico posterior a esta.

El estudiante es responsable de la utilización de los equipos, insumos o instrumental facilitados para el desarrollo de la práctica clínica.

El estudiante para cumplir con la práctica clínica deberá contar con todos los instrumentos, insumos y elementos de protección personal (bata anti fluido, gorro, tapabocas, protector visual y guantes) en caso contrario no podrá realizar la sesión clínica y será retirado del ambiente. Estos implementos obligatorios no serán facilitados por la institución.

El estudiante debe evitar deambular con los elementos de protección personal fuera de su área de práctica.

El estudiante es responsable de citar a un usuario externo para ser atendido en el desarrollo de su práctica clínica. El estudiante no podrá realizar los procedimientos de práctica clínica a sus compañeros de grupo, el usuario debe ser externo para efectos de registros asistenciales y el desarrollo de la competencia.

El practicante deberá cumplir con el total de horas de práctica y deberá llevar los registros establecidos para el seguimiento.

El practicante es responsable del diligenciamiento de los registros asistenciales: historia clínica del estudiante de salud oral –promoción y prevención, registro individual de prestación de servicios y los demás que sean

solicitados por el docente o coordinación de ambientes de aprendizaje. Parágrafo 1: Estos registros deben diligenciarse en forma clara y precisa, sin borrones, tachones o enmendaduras y diligenciando todos los espacios que aparecen en el registro.

El estudiante que realiza el préstamo de los equipos, insumos o instrumental facilitado para el desarrollo de la práctica clínica es responsable de la utilización de los mismos y debe responder por cualquier daño o deterioro ocasionados en su uso.

Una vez finalizada la práctica se deberá organizar y asear el área de trabajo, además evacuar los residuos en su respectivo recipiente. Posteriormente se debe realizar entrega del área de trabajo al docente encargado, que éste a su vez realizará el control del ambiente con la auxiliar.

El estudiante está en la obligación de reportar todo accidente o complicación al docente y a la coordinación de prácticas y proceder tal como lo indica la póliza de riesgos contra accidentes biológicos.

El estudiante que requiera cambio de la jornada asignada para práctica clínica deberá solicitarla por escrito con el respaldo de su causa (carta laboral, obligaciones, entre otras) y esta será evaluada por el coordinador de prácticas, teniendo en cuenta para ello la programación de la práctica clínica.

La puerta del Consultorio debe procurar mantenerse cerrada para la privacidad de la atención.

Tener los equipos necesarios para la práctica.

PROHIBICIONES EN LA PRÁCTICA CLINICA

Comer, ingerir bebidas o fumar.

Sentarse sobre las mesas o poner los pies sobre las sillas.

Hacer actividades diferentes a los de la práctica.

Utilizar radios, ipod o cualquier dispositivo para escuchar música.

Atender teléfonos celulares (Deberán estar apagados o en silencio).

Recibir visitas de personas ajenas a las prácticas.

Entrar a la práctica sin los instrumentos y/o materiales requeridos.

Llegar tarde a la práctica programada.

Recibir a sus pacientes sin los insumos y materiales requeridos para realizar el procedimiento programado.

PRÁCTICA COMUNITARIA

Son las prácticas que deberán realizar los estudiantes en comunidades dirigidas a promover acciones preventivas de Salud Oral individual y colectiva a la persona y comunidad en la promoción y prevención de la salud oral. Para ello deberá visitar instituciones en las cuales se dicten charlas atendiendo a diferentes poblaciones.

DEBERES

La asistencia a la Práctica comunitaria es obligatoria. Con el 25% de faltas de asistencia se cancela la práctica.

Es requisito para aprobar la práctica comunitaria la presentación del proyecto comunitario. Se debe realizar una planeación de cada una de las actividades comunitarias, seleccionando un grupo o grupos de edades determinadas para realizarla.

El sitio de desarrollo de la práctica comunitaria es obligación del estudiante conseguirlo y realizar el contacto para la ejecución del proyecto de práctica.

La duración de la práctica será establecida por la institución y se le dará a conocer al estudiante en la inducción.

Cada Salida comunitaria o trabajo de campo es evaluada por el docente mediante un instrumento de evaluación

Cada estudiante deberá llevar su carpeta de evidencias.

El trabajo en equipo es indispensable para aprobar la práctica comunitaria.

El día que asisten a comunitaria, también se es obligatoria la asistencia al sitio de práctica externa en horario contrario.

Para la evaluación de la Unidad de Aprendizaje se tendrá en cuenta que el 60% son las salidas comunitarias; en éstas el docente al evaluar tiene en cuenta el trabajo individual y el trabajo en grupo y el otro 40 % corresponde al trabajo comunitario, o sea la recopilación de todas las visitas realizadas.

(Estas se deben entregar en forma física y en medio magnético).

GENERALIDADES

Parágrafo 1: El estudiante durante el proceso de práctica no adquiere ningún vínculo laboral ni con la empresa ni con el Instituto Colombiano de Capacitación Técnica - ICCT , ni estas con los estudiantes, ya que se trata sólo de cumplir con una exigencia académica del proyecto. Para este caso el estudiante mantiene su estatus de estudiante de la institución donde aparece registrado.

Parágrafo 2: El estudiante que sin causa justa no acepte la práctica asignada por la Institución (ICCT) o sea retirado de éste por su comportamiento, queda bajo su responsabilidad la consecución de la misma.

La empresa (centro de práctica) seleccionada por el estudiante es sometida a la aprobación de la Coordinación de prácticas de la institución.

Parágrafo 3: El estudiante que inicie su formación laboral como aprendiz, debe cumplir el contrato en su totalidad, de acuerdo a las fechas de inicio y terminación estipulada en el mismo y sólo podrá certificarse cuando la empresa contratante le entregue la carta de finalización. Así mismo, no podrá estar en la ceremonia de certificación si no ha cumplido a cabalidad con los requisitos de tiempo pactados con la empresa contratante.

CAPITULO VIGESIMO TERCERO

UNIFORME

Artículo 63º Los estudiantes del Instituto Colombiano de Capacitación Técnica deben utilizar el uniforme de acuerdo con las siguientes características.

Mujeres

Blusa con las aplicaciones institucionales

Camibuso blanco

Pantalón gris sin accesorios

Zapatos totalmente tapados, blancos y no en tela.

Medias blancas, no tobilleras

Chaqueta institucional (color gris)

Accesorios pequeños en colores blancos, gris, negro.

Las uñas debe estar cortas y sin maquillaje

Cabello recogido, peinado, sin tinturas de tonalidades extravagantes o fuertes, tales como verde, azul, naranja, rosado, fucsia o fluorescente.

Maquillaje suave

Hombres

Camisa con las aplicaciones institucionales

Pantalón gris

Correa negra

Zapatos negros o blancos totalmente tapados, y no en tela.

Medias blancas, negras o grises, no tobilleras

Chaqueta institucional

Corte de cabello clásico, no usar colores fuertes en el cabello y afeitado

Parágrafo 1. Para el programa Administrativo en Salud, las mujeres deben llevar las uñas maquilladas en tonalidad ejecutiva, tipo francés y pueden llevar el cabello suelto bien peinado, organizado y presentado.

Parágrafo 2. Para el programa Auxiliar en enfermería tanto para mujer como hombre el pantalón es de color blanco y los zapatos y medias son de color blanco, totalmente tapados. La blusa y camisa tienen además del logo de la institución y el nombre del programa

Parágrafo 3: Algunos programas cuentan con dos uniformes: uno para teoría y otro para práctica.

Parágrafo 4: No está permitido el uso de buzos, chaquetas o sacos diferentes a la chaqueta de la Institución.

Parágrafo 5. Para los programas técnicos laboral como auxiliar en Mecánica Dental y Técnico laboral en Cosmetología y estética integral, el uso del camibuso blanco no es obligatorio.

Artículo 64º El Instituto Colombiano de Capacitación, respetando los derechos constitucionales y el desarrollo de la libre personalidad sensibiliza al estudiante para hacer un uso adecuado del uniforme libre de pirsin, aretes extravagantes, maquillaje exagerado y todo tipo de accesorio que vaya en detrimento de uniforme.

Artículo 65º El estudiante debe hacer buen uso del mismo como imagen corporativa a donde quiera que éste vaya.

Parágrafo 1: Los estudiantes para las prácticas de los programas Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, Técnico Laboral en Cosmetología y Estética Integral y Técnico Laboral como Auxiliar en Mecánica Dental, deberán portar el uniforme estipulado por la Institución.

CAPÍTULO XI

REGLAMENTO PARA USO DE ESPACIOS EN LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 70. SERVICIO DE ALIMENTOS (RESTAURANTE, CAFETERÍA, REFRIGERIO)

El Estudiante que toma los servicios de alimentación en el restaurante o cafetería deberá acoger y respetar las siguientes normas:

1. Acudir al comedor y cafetería de manera organizada y educada, siguiendo las normas implícitas en el Manual de Convivencia.
2. Agradecer y tratar con respeto a las personas que prestan el servicio. Cualquier falta de respeto será reportada al director de grupo, y en caso de que la falta lo amerite, a coordinación.
3. Conservar el orden en las filas o mesa en el momento del almuerzo o refrigerio.
4. Para comprar en la cafetería se debe hacer una fila ordenada.
5. Queda totalmente prohibido hacer cambios de objetos por alimentos.
6. Se deberá entregarlos elementos como bandejas, cubiertos, tazas y vasos en los sitios habilitados para tal fin.
7. Cuidar los elementos usados para el servicio de alimentos, ya sean bandejas, loza, cubiertos, platos, vasos, etc., incluyendo las mesas y sillas.
8. Se reportará al encargado del servicio de restaurante, el estudiante que haga mal uso de los elementos, alimentos o incomode a sus compañeros.
9. Respetar los horarios tanto de cafetería como de restaurante.
10. Es importante que el estudiante tome su alimentación completa, ya que el menú se ha preparado bajo previa supervisión y valoración nutricional.

11. Se hace énfasis en que el estudiante debe aprovechar los alimentos y no ponerse a jugar con ellos. En caso de presentarse esta situación el estudiante puede ser suspendido del servicio para otorgárselo a otra persona que sí lo valore.
12. Está prohibido compraren la tienda en horas de clase.
13. La leche debe consumirse en su totalidad de manera organizada dentro del salón de clase.
14. Todo daño al material del restaurante o tienda escolar debe ser cancelado por el responsable.

ARTÍCULO 71. BIBLIOTECA ESCOLAR CON FUNCIÓN PÚBLICA "RAMIRO VALENCIA PATIÑO"

1) CARATERIZACION

La biblioteca es un espacio que cuenta con dos pisos: el área de estanterías y consulta en el primero; en el segundo, estilo buhardilla, se encuentra una sala de audiovisuales y lectura; dotado con cuatro estantes con cuentos infantiles para niños de preescolar y primer grado; dos armarios de madera, un televisor, un DVD y un titiritero.

En el primer piso hay con 8 mesas, 53 sillas, un escritorio, un computador, una silla de escritorio, cuatro ventiladores, un archivador dotado con material de oficina.

Dos armarios de madera: uno para todo el material didáctico y otro para el material audiovisual (películas y videos informativos); dos parlantes pequeños de pared y un extintor.

Existen carpetas para registrar préstamos de material a estudiantes y profesores, para el inventario del material bibliotecario y el servicio social.

Hay una maleta de pedagogía de educación para la sexualidad.

2) INVENTARIO

Bibliobanco:

- Arte: 180 libros.
- Ciencias naturales: 301 libros.
- Ciencias puras: 41 libros.
- Español y lectoescritura: 856 libros.
- Ética y valores: 319 libros.
- Filosofía: 59 libros.
- Física: 77 libros.
- Historia y geografía 214 libros.
- Inglés: 476 libros.

- Matemáticas: 420 libros.
- Química: 68 libros.
- Religión: 475 libros. Sociales: 739 libros.
- Tecnología: 44 libros.

Colección General

- Colección semilla: 766 libros.
- Cuentos infantiles: 653 libros.
- literatura infantil: 1571 libros.
- Literatura juvenil: 1432 libros.

En total, la biblioteca cuenta con 8691 libros.

3) Reglamento

1. Presentar el documento de identidad antes de prestar el libro.
2. Hacer buen uso de los libros dentro y fuera de la biblioteca.
3. Los libros prestados se hacen a título personal y no deben ser prestados a otros.
4. Estar a paz y salvo con la biblioteca.
5. No estar sometido a sanciones.
6. No podrán hacer uso de máquinas, teléfonos y en general de las pertenencias de la biblioteca que son para uso exclusivo del personal encargado de esta dependencia.
7. Se debe hablar en voz baja para no interrumpir la concentración de los demás usuarios de la biblioteca.
8. Se permiten las consultas en grupo condicionadas a un moderado comportamiento, que no perturbe a los demás usuarios.
9. No se permite el porte de radios y otros implementos que perjudiquen la concentración de los usuarios.
10. Los libros entregados del depósito bibliotecario para consulta interna, deben ser devueltos.
11. No se permite consumir ningún tipo de alimentos ni bebidas dentro de la biblioteca.
12. Se debe evitar el uso de celulares.
13. Ser responsable en la entrega del material de préstamo de la biblioteca.
14. Quien tenga en préstamo material de la Biblioteca, se hace responsable de su devolución.
15. En caso de atraso en la fecha de su vencimiento, deberá pagar una multa cuyo monto lo determinan las directivas de la Institución, tanto para el material de circulación como de la mutilación o robo de material bibliográfico es una falta gravísima que se sanciona según las disposiciones de este manual.
16. Todo daño al material bibliográfico debe ser cancelado por el responsable.
17. La mora en la devolución del material bibliográfico prestado será sancionada suspendiendo el servicio de préstamo mientras persista esta situación.
18. El paz y salvo de la biblioteca es obligatorio para la matrícula de los estudiantes antiguos.

19. La biblioteca prestará un máximo de dos libros por estudiante con un plazo de devolución de ocho días hábiles, con derecho a renovar el préstamo hasta dos veces.
20. Los educadores pueden prestar entre 20 y 30 textos de su área o asignatura para todo el año; deben devolverlos al finalizar el año y solicitar el respectivo paz y salvo.
21. Los educadores, según cronograma de la biblioteca, usan este espacio con material de bibliobanco para dictar su clase con el acompañamiento de la bibliotecaria.

ARTÍCULO 72. REGLAMENTO PARA LA SALA DE CÓMPUTO

1. El uso de Cd, juegos, walkman, audífonos u otros medios, queda restringido, a menos que por motivos de la clase sea necesario usarlos.
2. No se puede correr, saltar o jugar en la sala de cómputo, estas acciones pueden llevar a un accidente.
3. Dentro de la sala no se puede consumir ningún tipo de alimentos ni bebidas. Se deben mantener las manos bien limpias.
4. Siempre que se termine la sesión de trabajo, a menos que se indique lo contrario, se debe apagar correctamente el equipo y taparlo con sus respectivos forros.
5. No se debe acercar demasiado a las pantallas y mantener una buena postura, para no perjudicar la salud
6. Manejar adecuadamente el teclado y el mouse, para evitar daños.
7. Mantener el lugar de trabajo ordenado y limpio.
8. La pérdida o mal uso de objetos, será analizado de acuerdo al presente manual y se deberá responder económicamente por los daños ocasionados.
9. Se restringe el uso de disquetes, memorias USB u otros medios para el almacenamiento de datos sin autorización expresa y bajo previa revisión por parte del encargado de la sala.
10. Las configuraciones de los equipos deben ser estándar, pues estos son compartidos.
11. En la sala de sistemas se debe trabajar sólo en páginas de uso académico y en las recomendadas por el docente. Queda terminantemente prohibido ingresar a páginas que atenten contra la dignidad personal.
12. El estudiante se ubicará exclusivamente en el computador asignado.

ARTÍCULO 73. REGLAMENTO PARA EL USO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES

El laboratorio de Ciencias Naturales es un espacio para desarrollar prácticas elegidas por el docente para confirmar y reafirmar los conocimientos teóricos impartidos en el salón de clase, de los conceptos aprendidos en biología, física y química. El trabajo en este espacio debe estar regido por la responsabilidad y buen comportamiento.

A continuación, se enuncian unas pautas generales para el trabajo en el laboratorio:

1. Siempre se debe usar bata de laboratorio, sin ella no será permitido el ingreso al mismo.
2. Estudiar la guía de laboratorio suministrada previamente por el docente de la asignatura.
3. Seguir todas las pautas y recomendaciones dadas por el profesor.
4. No ingerir alimentos ni bebidas dentro del laboratorio.

5. Trabajar con seriedad y responsabilidad.
6. No hacer cosas diferentes a la práctica establecida en la guía de laboratorio y/o a las instrucciones dadas por el profesor.
7. Cuidar los implementos de laboratorio.
8. Es importante recalcar la necesidad de seguir todos los pasos indicados en cada práctica para obtener los resultados correctos de cada experimento. En todas las prácticas deberán anotarse las observaciones, los resultados obtenidos y las conclusiones.
9. En el caso de que el experimento no resultara como fue planeado, el alumno deberá investigar, consultar y agotar todas las posibilidades para lograr un desarrollo correcto y reportarlo en el informe de laboratorio.
10. No deben efectuarse experimentos no autorizados, a menos que estén supervisados por el docente.
11. Cualquier accidente debe ser notificado de inmediato al docente.
12. No se debe oler directamente una sustancia, sino que sus vapores deben abanicarse con la mano hacia la nariz.
13. No tirar o arrojar sustancias químicas, o precipitados del experimento al desagüe. En cada práctica deberá preguntar al profesor sobre los productos que se pueden arrojar al alcantarillado para evitar la contaminación de ríos.
14. Los frascos que contengan los reactivos a emplear en la práctica deben mantenerse tapados mientras no se usen.
15. No trasladar varios objetos de vidrio al mismo tiempo.
16. Estar atento a las instrucciones del docente
17. Después de la práctica dejar todos los implementos lavados y el puesto de trabajo organizado.
18. Los estudiantes que por su inadecuado comportamiento en el laboratorio sean sancionados para no asistir a prácticas futuras, deberán presentar un trabajo relacionado con el tema trabajado.

ARTÍCULO 74. REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS AULAS ESPECIALIZADAS

1. Ingresar oportunamente al aula correspondiente después que suene el timbre.
2. Conservar en buen estado enseres, material didáctico y tecnológico del aula.
3. Utilizar las papeleras para arrojar las basuras, evitando tener las aulas desorganizadas (Mantener las aulas totalmente limpias).
4. Cuidar y no rayar las paredes, silla y otros mobiliarios de cada aula.
5. Permanecer las aulas con las sillas organizadas, excepto cuando el docente oriente otras actividades.
6. Evitar el consumo alimentos y chicles en las aulas, excepto los que reciben el vaso de leche, el cual se consume a la tercera hora de clase y con autorización del docente.
7. La leche o el refrigerio debe consumirse en el corredor bajo la supervisión del educador a cargo.

CAPÍTULO XII

RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 75. ESTÍMULOS

Se definen como estímulos aquellos reconocimientos a los estudiantes de la Institución Educativa Dinamarca que se destaquen en las diferentes actividades escolares, a saber:

1) **Mención de Honor:** Concedida al miembro de la comunidad estudiantil que ocupe el primer puesto en cada periodo escolar y en cada grupo, el cual será expuesto en el cuadro de honor.

2) **Izar el Pabellón Nacional:** Honor otorgado a un miembro de la comunidad estudiantil de cada grupo destacado por los valores respectivos y según el tipo de conmemoración.

3) **Proclamación**: Es el acto de graduación colectiva organizado para los estudiantes en reconocimiento a los logros alcanzados en las áreas y/o asignaturas del conocimiento ofrecidas por la institución para el ciclo de educación media académica. Remitirse al **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Manual de Convivencia.

4) **Mejor Bachiller:** Reconocimiento que se otorga el día de la proclamación de bachilleres al miembro de la comunidad estudiantil del grado once que haya ocupado el primer lugar en rendimiento académico y que se destaque por su buen comportamiento.

5) **Perseverancia:** Reconocimiento que se otorga el día de la proclamación de bachilleres al miembro de la comunidad estudiantil que haya cursado los grados de preescolar a once en la Institución Educativa.

6) **Mejor puntaje en pruebas SABER 11**: Reconocimiento que se otorga el día de la proclamación de bachilleres al miembro de la comunidad estudiantil del grado once que obtenga el mejor puntaje en la prueba SABER 11.

7) **Premio "Luisa Fernanda Henao Cadavid"**: Reconocimiento que se otorga el día de la proclamación de bachilleres a un miembro de la comunidad estudiantil del grado 11 destacado por sus habilidades artísticas.

8) **Personero o personera:** Reconocimiento que se otorga el día de la proclamación de bachilleres al miembro de la comunidad estudiantil que fue elegido a través del voto para representar la institución en la personería escolar.

9) **Contralor o contralora.** Reconocimiento que se otorga el día de la proclamación de bachilleres al miembro de la comunidad estudiantil que fue elegido a través del voto para representar la institución en la contraloría escolar.

10) **Sentido de pertenencia:** Reconocimiento que se otorga el día de la proclamación de bachilleres al miembro de la comunidad estudiantil que se destaca por su sentido de pertenencia con la institución.

11) **Solidaridad:** Reconocimiento que se otorga el día de la proclamación de bachilleres al miembro de la comunidad estudiantil que se destaca por su solidaridad en la institución.

CAPÍTULO XIII

COMPROMISOS

El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su publicación y difusión, derogando la vigencia de la edición anterior.

Compromete a todos los integrantes de la comunidad educativa Dinamarca en su fiel y cabal cumplimiento. El Consejo Directivo,

RECTOR	REPRESENTANTE DE LOS PADRES
REPRESENTANTE CONSEJO DE PADRES	REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES
REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES	REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES
EXALUMNO (A)	REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

BIBLIOGRAFÍA

Chaux, E.; Vargas, E.; Ibarra, C. &Minski, M. (2013). Procedimiento básico para los establecimientos educativos. Documento final de la consultoría para la elaboración de reglamentación de la Ley 1620 de 2013. Documento elaborado para el MEN. Bogotá: documento sin publicar.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1098 De 2006. Por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia. Bogotá, 8 de noviembre de 2006.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1146 de 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Bogotá, 10 de julio de 2007.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1236 De 2008. Por medio del cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual. Bogotá, 23 de julio de 2008.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Bogotá, 27 de febrero de 2013.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Bogotá, 15 de marzo de 2013.

Jaramillo, I. C. y T. Alfonso (2008). Mujeres, cortes y medios: la reforma judicial del aborto. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Ediciones Uniandes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN). Decreto 1290 de abril 16 de 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN). Decreto 1286 de Abril 25 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN). Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Bogotá, 5 de agosto de 1994.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN). Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Bogotá, 11 de septiembre de 2013.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN). Decreto 4807 de 2011.Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación. Bogotá, 20 de diciembre de 2011.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN). Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015; Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN). Guía No 49. Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar. Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013, Bogotá.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN). Ley General de Educación (115 De 1994). Por la cual se expide la ley general de educación. Bogotá, Colombia, 8 de febrero de 1994.

Ruiz-Silva, A. &Chaux, E. (2005). La Formación de Competencias Ciudadanas. Bogotá: ASCOFADE.

Vargas, E. & Ibarra, M.C. (2013). Interrupción Voluntaria del Embarazo. Preguntas y Respuestas. Estrategia de Eduentretenimiento Revela2 “Desde todas las posiciones”. Bogotá: Ministerio de Salud y de la Protección Social, UNFPA, Fundación Citurna-Imaginario.

ANEXOS

- Resolución Rectoral No. 1 Por medio de la cual se reglamenta el Comité escolar de convivencia.
- Acta de revisión, ajustes y modificaciones al manual de convivencia a partir del año 2015.
- Acuerdo del consejo directivo a la revisión, ajustes y modificaciones al manual de convivencia a partir del año 2015.
- Acuerdo de Consejo Directivo No. 001 del 13 de julio de 2017, por medio del cual se hacen ajustes y modificaciones al manual de convivencia de la Institución Educativa Dinamarca
- Resolución Rectoral No. 005 del 16 de noviembre de 2017, por medio de la cual se adopta el nuevo uniforme de Gala de la Institución Educativa Dinamarca
- Acuerdo de Consejo Directivo No. 3 del 4 de abril de 2018, por medio del cual se hacen ajustes y modificaciones al manual de convivencia de la Institución Educativa Dinamarca y su sede Ricardo Uribe Escobar
- Resolución Rectoral No. 2 del 4 de abril de 2018, por medio de la se hacen ajustes y modificaciones al manual de convivencia de acuerdo a la remisión de hallazgos del 7 de febrero de 2018 con respecto a útiles y texto escolares, uniformes, póliza escolar y biblioteca. Circular de matrícula 2018
- Acta No. 73 de Consejo Directivo del 4 de abril de 2018.